No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.1152-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Se ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2023. MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES EN SANTIAGO CALI con ficha BP-26003060.El cual tiene como objetivo general Orientar acciones relacionadas con la transmisión de enfermedades por insectos vectores.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
2. Fortalecer la vigilancia entomológica orientada a la infestación de vectores y transmisibilidad de virus	2.1 Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales implementadas

Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

- Apoyar las visitas de prevención en los entornos: laboral, educativo e institucional según notificación de casos de ETV

Que Mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, los cuales forman parte integral de este Decreto. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali. El Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019 derogó los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2014, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0115 de Febrero 28 de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali, delegó en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente, con el fin de agilizar los procesos de contratación en el municipio de Santiago de Cali, siempre y cuando la cuantía no exceda los 2.000 SMMLV.

Que el Ministerio de Salud y de Protección social como órgano rector del sector salud en Colombia, encargado de la dirección, orientación y conducción del Sistema de Salud emitió la Circular conjunta externa 013 del 30 de mayo de 2023; en la cual se imparten Instrucciones en la implementación del plan de contingencia para la organización, respuesta, prevención y control del brote de Dengue en Colombia.

Que mediante Decreto 4112.010.20.0601 del 04 de agosto de 2023 se Declaró la situación de calamidad pública en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del citado acto, y lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, por el termino de tres (3) meses.

Que en el marco de la calamidad pública mediante Decreto 4112.010.20.0602 del 08 de agosto de 2023, se declaró la urgencia manifiesta en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali; delegando por parte del señor Alcalde en dicho Decreto a los ordenadores del gasto de los organismos de la Administración Central Distrital, conforme a sus misionalidades, la facultad para contratar de manera directa el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución del obras en el inmediato futuro, necesarios para conjurar los bienes y servicios requeridos para adelantar acciones integrales de salud pública, saneamiento básico, saneamiento ambiental y demás relacionadas par a la mitigación y prevención de transmisión del virus del Dengue y el mantenimiento de un entorno con las mejores condiciones de higiene.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
Cargo del Servidor designado: Secretaria de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500204106
Fecha de Expedición: 18.09.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($184.000.000)
Compromiso que respalda:
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/52030030002/BP260030601020169

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Otro ___

¿Cuál? _____Servicio de transporte_____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...",* para cumplir con el mandato constitucional la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del territorio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En desarrollo a lo anterior, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Y señala como principios orientadores de la administración central de los principios constitucionales y legales que orientan el ejercicio de ésta y los procedimientos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

administrativos, así como aquellos, que en razón de la especialidad temática sean aplicables, en especial, los relativos a: La buena administración del Estado; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público; responsabilidad en el ejercicio de la función pública; el restablecimiento, la materialización, la garantía y la protección de los derechos de las personas; la profesionalización del servicio público, la especialización sectorial y organizacional para la prestación de los servicios y el ejercicio de las competencias a cargo del Distrito y de las autoridades que integran el sector central de la Administración Distrital."

Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0516 de 2016 artículo 137, las cuales se ajustan igualmente a las normas de carácter nacional y departamental relacionadas con la salud pública.

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Distrito de Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la certificación de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015 por parte de ICONTEC, según lo definido en el Certificado SC-CER437981 en cuya última modificación del 28 de enero de 2022 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en Santiago de Cali orientada al análisis de situación de salud, planificación territorial de salud pública adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados, desarrollar métodos adecuados de planificación, control, seguimiento y monitoreo como herramientas de gestión, bajo estándares y modelos de calidad como la estructura de alta gerencia establecida en dicha norma

En el citado Decreto le otorga a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali entre otras competencias, las siguientes responsabilidades:

• Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo al curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.
• Dirigir, verificar y apoyar la gestión de los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública, en todos los ciclos de vida.
• Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
• Elaborar indicadores que permitan medir el estado de salud de la población del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Plan Decenal y las normas vigentes sobre la materia.

Que la referida norma señala en su Artículo 140 las Funciones de la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud así:

1. Apoyar al secretario en la dirección, implementación, adaptación y mejoramiento permanente de los procesos de Promoción, Prevención, Producción Social de la Salud e Inspección, Vigilancia y Control de los factores de Riesgo Sanitarios y del Ambiente.
2. Consolidar, analizar y presentar al secretario las acciones de orientación, seguimiento o supervisión al desarrollo de metas y objetivos de la dependencia, aplicando procesos de autoevaluación que faciliten la mejora continua y consecución de resultados esperados.
8. Ejecutar planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
9. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio.
10. Vigilar el comportamiento de los factores individuales y colectivos causativos de enfermedad, discapacidad y muerte, relacionados con los determinantes sociales y ambientales de la salud
26 desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Que el Artículo 141 ibídem señala las Funciones de la Subsecretaría de Protección de la salud y Prestación de Servicios así:

1. Apoyar al Secretario en la dirección, implementación, adaptación y mejoramiento permanente de los procesos de protección de la salud y prestación de servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Desarrollar planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública.
3. Programar y ejecutar la asistencia técnica sobre las directrices y operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para mejorar la capacidad de las demás instituciones y actores del sistema de salud territorial.
4. Inspeccionar y Vigilar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio, y las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de las Empresas Sociales del Estado y de las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.
5. Desarrollar y ejecutar las actividades de participación social en salud.

Del recuento normativo realizado en precedencia, se tiene que la Secretaría Distrital de Salud de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Ahora bien, el acuerdo No. 0477 de 2020, “por el cual se adopta el plan de desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, 2020 – 2023: Cali Unidad por la Vida”, consignó a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente, y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas, y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas las dimensiones conforme a las competencias establecidas en las anteriores disposiciones y en acatamiento a las mismas, debe el ente Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali brindar la asistencia, atención y rehabilitación en salud a través de la prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad.

Es por ello que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, debe fortalecer su capacidad de gestión del riesgo colectivo en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022-2031: El Plan Decenal de Salud Pública es la hoja de ruta que, a partir del acuerdo social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública de los próximos 10 años, orientado a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas que viven en Colombia. La planeación realizada desde el orden nacional y regional rige para un periodo de 10 años, y compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -en el marco de sus competencias- a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 se proyecta que a 10 años el país haya avanzado en la garantía del derecho fundamental a la salud y la mejora del bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud, a través de la acción territorial, institucional y social, de forma articulada, diferencial y sostenible.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 busca ser ejemplo de un desarrollo pluralista, éticamente compasivo, técnico-científico y participativo de política pública. Por ello, su formulación consideró principios, virtudes y valores alrededor del mayor propósito ético de cualquier acción de la humanidad: la dignidad, que permitió reconocer las diferencias de los participantes en torno a este propósito trascendente. Está centrado en las personas y poblaciones; reconoce la participación y la movilización social y ciudadana como pilares para la concertación y deliberación. Asimismo, destaca a todos los actores que han aportado a la formulación de esta política, que reconoce los logros del Plan que finaliza, y asume los nuevos retos en salud pública del país. La nueva política de Estado invita a la acción y promueve la solidaridad, unidad y empatía para consolidar resultados que permitan garantizar la salud y el bienestar de todas las personas que habitan en Colombia.

Este Plan tiene como fin beneficiar a todas las personas que residen en Colombia con acciones diferenciales implementadas para garantizar su salud, bienestar y calidad de vida.

Principales retos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031: El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 establece tres grandes apuestas para la incidencia decidida y positiva sobre los determinantes sociales de la salud:

- Fortalecimiento de la articulación intersectorial para la gestión de los determinantes sociales de la salud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La interseccionalidad al reconocer que las múltiples discriminaciones incrementan la carga de desigualdades en salud en contextos históricos, sociales y culturales determinados.
- El fortalecimiento de la gestión territorial integral de la salud pública, a través de un modelo de gestión territorial que oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores sectoriales e intersectoriales para la implementación de las acciones y, por tanto, el logro de los objetivos.

Fines del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031: El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro grandes fines:

- Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.
- Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
- Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.
- Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental mediante la protección de los ecosistemas, la mitigación de los efectos del cambio climático y la consolidación de territorios saludables y sostenibles.

En los años 2026, 2029 y 2032 se realizarán la evaluación de los resultados de las acciones y se verificarán los avances y logros de los fines propuestos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Como parte de este proceso, se realizarán ajustes a la etapa de implementación, a través de planes de mejoramiento desarrollados por las direcciones territoriales, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social brindará apoyo que permita incorporar acciones de mejora en la Implementación y realizar ajustes a los elementos operativos, a fin de garantizar un mejor desempeño de la política.

Por último, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 vincula a todos los actores del sector salud, así como a los actores de otros sectores públicos cuyas acciones impactan en la gestión de los determinantes sociales de la salud. En este sentido, la implementación del Plan vincula a actores de la nación en la coordinación intersectorial, departamentos, distritos, municipios, Ministerio de Salud y Protección Social Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Superintendencia Nacional de Salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(Supersalud) y Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

El Plan de Desarrollo 2020 – 2023 ubicado en el marco de acción en un espacio justo y seguro el cual se encuentra definido por los mínimos necesarios para la garantía de los derechos sociales así como por la máxima capacidades ecosistémicas del territorio; estas categorías se encuentran estrechamente relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible.

En su artículo 8, se presentan las 4 dimensiones, 18 líneas y 70 programas que componen este Plan de Desarrollo. Las dimensiones representan las grandes apuestas de la Administración Distrital, que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, a las cuales se les asociará para su medición con los indicadores de bienestar, son:

1. Cali, Inteligente por la vida
2. Cali, Solidaria por la vida
3. Cali, Nuestra casa común
4. Cali, Gobierno incluyente

Artículo 11: **Dimensión 2**. 'Cali, Solidaria por la Vida': Esta dimensión tiene como objetivo general potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género de diálogo entre generaciones y de reconocimiento diverso desde su interconexión y garantía con objetivo de desarrollo sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la nueva agenda urbana.

Línea Estratégica 'Territorios para la Vida': Desde la declaración 'Salud para todos', por parte de la Organización Mundial de la Salud, Alma Ata 1978, hasta la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015 – 2030, por las Naciones Unidas, se ha reconocido la salud desde una perspectiva global. Es por ello que desde esta línea estratégica se aborda una acción colectiva, interinstitucional e intersectorial que permita el abordaje de los determinantes sociales y ambientales.

En el marco de esta línea se desarrollan programas orientados a mejorar las condiciones de vida, fomentar hábitos saludables, prevenir riesgos en salud, avanzar en el aseguramiento universal, aumentar las capacidades sanitarias; así como, el cuidado y protección del ambiente a través del consumo racional del agua y la energía y la consolidación de espacios para el encuentro y disfrute de todos los ciudadanos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El objetivo de esta línea es promover el derecho fundamental a la salud de los ciudadanos a través de un modelo de acción integral que promueva la seguridad alimentaria, la prestación de los servicios sociales la construcción de un hábitat, saludable, incluyendo la vivienda, el espacio público, con una participación social activa desde el enfoque transectorial.

El Programa Salud Ambiental Territorial, busca promover entornos saludables, a través de acciones educativas y operativas con estrategias colectivas, comunitarias e intersectoriales, en territorios priorizados con mayores riesgos sanitarios del ambiente, en donde se implementan estrategias de gestión integral para la prevención en enfermedades transmisibles por vectores y de origen zoonótico.

Dentro del programa también se incluyen las acciones de inspección, vigilancia y control para prevenir las enfermedades asociadas a factores de riesgo físico, químico y del ambiente, logrando incidir positivamente sobre los determinantes sanitarios, ambientales y sociales. Los objetivos del programa son:

- Prevenir la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores como dengue, chikungunya y zika.

Indicador de Producto: es la Estrategia de Gestión Integral- EGI de ETV implementada, con una base de línea de 45% en el 2019 y el 90 para el 2023.

Cali es una ciudad hiperendémica para Dengue, y según el comportamiento histórico entre 2008 y 2022, la tendencia de casos de dengue ha fluctuado entre cada 3 y 4 años en presentarse un brote epidémico, teniendo picos semanales de aproximadamente 3.000 casos, y que en el último brote en 2020 alcanzó tales niveles. Además, en el 2023 el Ministerio de Salud solicitó la intensificación de acciones de prevención, vigilancia y control del Dengue por el incremento de casos y en mayo genera alerta por brote de dengue a nivel nacional. En Cali desde la semana epidemiológica del 15 de mayo de 2023, se incrementó la notificación semanal de casos por encima de 100, estando actualmente en aproximadamente una notificación semanal de 300 casos en las últimas semanas; incremento que conlleva a la declaración del Brote de dengue en Cali (Resolución 521 del 09 de junio 2023)

Así las cosas, la Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali, desarrolla un Plan de Contingencia para la mitigación del brote por Dengue, la prevención de la transmisión y la disminución de los casos graves y por tanto la posibilidad de muertes por causa del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dengue. Este recurso permitirá Documentar mediante la metodología de investigación, acción y participación (IAP), la adaptación de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, conforme lo establecido en la resolución 3202 de 2016 (que adopta el manual metodológico para la elaboración e implementación de las RIAS) para la intervención en brote y calamidad pública para una enfermedad transmitida por vectores (Dengue) con las especificidades culturales, sociales y económicas de cada localidad en los entornos (educativo, hogar, comunitario, institucional, laboral y poblaciones vulnerables), esta documentación implica realizar un proceso de implementación de actividades por territorios que implica el desarrollo de varias acciones desde el diagnóstico o caracterización, educación a la comunidad y al talento humano en salud y hasta las tomas territoriales en los barrios priorizados según la concentración de casos de dengue; actividades relacionadas con la prevención y mitigación del brote epidémico por dengue que pongan en riesgo el derecho fundamental a la vida de la comunidad. Finalmente, lo que se logrará es el desarrollo de capacidades y empoderamiento de los ciudadanos para fomentar el autocuidado y cortar la transmisión epidémica que se da en contacto de agente, huésped y medio ambiente. Todas estas acciones van en pro de salvaguardar el derecho fundamental a la vida

Como parte de las acciones a realizar por parte de la Secretaría Distrital de Salud dentro del marco del modelo de atención integral, se desarrollarán intervenciones y tomas de territorios que vayan en línea con lo enunciado en la Circular conjunta externa 013 del 30 de mayo de 2023 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta circular instruye sobre la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia.

Ante esta situación, se asignaron recursos adicionales para implementar un Plan de Contingencia que aborde el brote de dengue. El objetivo es mitigar la propagación del brote, prevenir la transmisión y reducir los casos graves y, por ende, la posibilidad de fallecimientos relacionados con el dengue.

2. Conveniencia

La conveniencia se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali fortalecer su capacidad de rectoría en salud, dando una óptima respuesta al derecho fundamental de la salud y la seguridad social de su conglomerado, lo cual implica la prevención, la conservación, recuperación y rehabilitación del estado normal de una persona enferma, a quien se le debe ofrecer un tratamiento oportuno, continuo, eficiente y suficiente, tendiente a suministrar el nivel de vida acorde con su dignidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Salud Pública es entendida como la ciencia y el arte de organizar y dirigir los esfuerzos colectivos para proteger, fomentar y recuperar la salud de la comunidad; es sinónimo de administración sanitaria y la promoción de la salud como un rango de perspectivas disciplinarias y teóricas operando en diversos niveles para facilitar condiciones y oportunidades al empoderamiento personal, comunitario y organizacional, cuyo objetivo es fomentar en individuos y comunidades la capacidad de actuar sobre determinantes de la salud, es de anotar que la autoridad sanitaria rectora de la salud, es garante del ejercicio pleno y efectivo de los derechos ciudadanos asociados con la salud, por tal motivo, gran parte de sus esfuerzos se orientan a facilitar la concertación de los sectores públicos, privado, social ONG´s y la comunidad para potenciar los recursos y construir y fortalecer las alianzas intersectoriales con el fin de hacer más efectivas las acciones integrales de salud dirigidas a promover condiciones, estilos de vida y conductas y ambientes saludables, que implica, promoción y prevención en los ámbitos colectivos, vigilancia de la salud pública, inspección, vigilancia y control de gestión ambiental.

Desde esta perspectiva la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali direcciona su actuar al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, aprobado por la Administración de Santiago de Cali, mediante Decreto 0559 de 2015 modificado por el Decreto 0315 de 2016, el cual corresponde a todas las dependencias su implementación.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso DESARROLLO SOCIAL, en el cual se encuentra el Proceso SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, el cual tiene como objetivo ejercer la rectoría de la salud pública en el Municipio de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Este Proceso cuenta con 6 (seis) subprocesos denominados: articulación y coordinación de la función rectora en salud, gestión sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud, gestión del aseguramiento en salud y gestión de desarrollo y prestación de servicios en salud, gestión de salud pública en emergencias y desastres, gestión de laboratorio de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el buen desarrollo de los procesos en mención, y el sostenimiento del certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son realizar la compra de insumos para control de vectores para Fortalecimiento de la gestión para la prevención, vigilancia y control de vectores de enfermedades en Santiago de Cali.

Contexto técnico:

La Organización Panamericana de la Salud (OPS), estableció en la Agenda de Salud Sostenible para las Américas 2018-2030, en su objetivo 10 “reducir la carga de las enfermedades transmisibles y eliminar las enfermedades desatendidas”, definiendo las siguientes metas:

- Eliminar la transmisión local de malaria en los Estados Miembros y evitar el posible restablecimiento de la enfermedad.
- Eliminar las enfermedades infecciosas desatendidas como problema de salud pública (incluye el control de leishmaniasis, la eliminación de enfermedad de Chagas y la eliminación de rabia humana transmitida por animales silvestres).
- Controlar la transmisión del dengue, el chikungunya, el zika y la fiebre amarilla con un enfoque integrado e intersectorial.

En el marco de la anterior agenda, se emitió la resolución CE164.R2, orientada a la eliminación de enfermedades, a través de una política, basada en un enfoque integrado y sostenible de las enfermedades transmisibles en la región de las Américas.

En el contexto nacional, de acuerdo a los lineamientos y normatividad vigente, el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031, la política de Atención Integral en salud (PAIS), el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), la autoridad en salud debe avanzar en definir e implementar políticas públicas, para incidir sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud, actuando asertivamente en la reducción de inequidades y en las metas sectoriales e intersectoriales.

Las intervenciones de promoción de la salud, prevención del dengue y control del vector, están orientadas desde el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031, que establece tres grandes apuestas para la incidencia decidida y positiva sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Fortalecimiento de la articulación intersectorial para la gestión de los determinantes sociales de la salud, en los entornos de vida cotidiana.
- La interseccionalidad al reconocer que las múltiples discriminaciones incrementan la carga de desigualdades en salud en contextos históricos, sociales y culturales determinados.
- El fortalecimiento de la gestión territorial integral de la salud pública, a través de un modelo de gestión territorial que oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores sectoriales e intersectoriales para la implementación de las acciones y, por tanto, el logro de los objetivos.

Entre los fines del plan a 2031, está el avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental mediante la protección de los ecosistemas, la mitigación de los efectos del cambio climático y la consolidación de territorios saludables y sostenibles.

El PDSP menciona que los impactos derivados del cambio climático incluyen una reducción de los recursos, pérdida de la biodiversidad, cambios en los ciclos del agua, degradación de los ecosistemas, la contaminación, fenómenos climatológicos extremos y desastres naturales, así como impactos importantes en la salud, como el incremento en las enfermedades transmitidas por vectores.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de sus lineamientos de Salud Ambiental, define la Estrategia de Gestión Integral de Vectores y Zoonosis, como herramienta, para la Promoción de la Salud, centradas en jornadas de movilización social, de acuerdo con los eventos priorizados, la agenda nacional o internacional y el comportamiento epidemiológico. Estas jornadas se constituyen como un espacio para mantener en la agenda pública las acciones contra el evento y deben incorporar en su planeación el trabajo intersectorial y acciones en las comunidades.

Los entes territoriales deben dar respuesta a la Circular Externa No. 013 del 2023, del Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud y el Instituto Nacional de Salud, sobre “Instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia”, en lo definido en la línea estratégica No. 3 de *Promoción de la salud y prevención primaria de la transmisión*, ejecutando las siguientes actividades:

- Convocar al Consejo Territorial de Salud Ambiental-COTSA, de las entidades territoriales del orden departamental y distrital e incluir dentro de sus planes de trabajo, el desarrollo de acciones intersectoriales de prevención y control de *Aedes Aegypti*, orientadas a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El análisis y coordinación en planes de manejo de servicios públicos a nivel territorial, ejemplo la UAESP y EMCALI.
- El enlace con autoridades ambientales territoriales respecto al seguimiento a permisos de almacenamiento, disposición de residuos, campañas de comunicación, entre otras acciones.

- Organizar e implementar jornadas de movilización social que permitan la prevención y control del *Aedes Aegypti*, en conjunto con otros sectores de forma focalizada en municipios en situación de alerta y generalizada en situación de brote.

- Articular con las autoridades locales y de policía las acciones de inspección, vigilancia y control frente a los comportamientos descritos en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, numerales 8, 14 y 15 del artículo 111, a saber:

 "Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales. Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse:
 - Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado.
 - Permitir la presencia de vectores y/o no realizar las prácticas adecuadas para evitar la proliferación de los mismos en predios urbano.
 - No permitir realizar campañas de salud pública para enfermedades transmitidas por vectores dentro de los predios mencionados en el anterior inciso"

Para el logro del control del dengue se hace necesario un trabajo intersectorial e integrado entre las diferentes dependencias de la administración, con el fin de abordar los determinantes sociales y ambientales que inciden en la salud, para ello cada organismo desarrollará estrategias según su competencia. Las acciones a realizar para el control del dengue en el distrito de Santiago de Cali se soportan en la evidencia científica, lo que permite orientar la focalización de recursos para el logro de los resultados.

- En el sector educativo, deportivo y recreativo, la influencia de factores sociales, demográficos y ambientales, tales como la urbanización no planificada, las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

migraciones de la población, la variabilidad en la distribución de los esfuerzos por el control de vectores, los aspectos culturales, las condiciones de las viviendas y la susceptibilidad de las personas al serotipo circulante han contribuido al incremento de criaderos del vector y a la propagación del mismo, propiciando el incremento del número de casos. Las dificultades históricas para satisfacer las necesidades de servicios básicos han condicionado la existencia de una brecha entre el conocimiento y las prácticas de riesgo arraigadas en la cultura de la población y las instituciones responsables del problema que no favorecen una adecuada prevención y control del dengue, agravadas por la baja percepción del riesgo y las barreras existentes en la sociedad y las instituciones. *Referencias:*

- *Artículo Revista Virtual ILADIBA, Control del vector del dengue con participación de la comunidad. Disponible en: http://www.iladiba.com/eContent/NewsDetail. asp?ID=3459&IDCompany=117.*
- *Velasco, G. 2023. Aspectos generales para la prevención en entidades educativas. Grupo de Gestión del Riesgo Salud. Secretaría de Salud de Cali.*
- *Olaf Horstick, Silvia Runge-Ranzinger, Enfoques multisectoriales para el control de enfermedades transmitidas por vectores, con especial énfasis en el dengue y la vivienda, Transactions of The Royal Society of Tropical Medicine and Hygiene , volumen 113, número 12, diciembre de 2019, páginas 823–828, https://doi.org/10.1093/trstmh/trz020*

- En servicios públicos, se ha identificado que dentro de los macrofactores determinantes para la transmisión de dengue se encuentran el riesgo de la urbanización no planificada, que provoca el crecimiento de las ciudades con viviendas de desarrollo incompleto y falta de servicios básicos, especialmente, de los relacionados con el suministro de agua y la eliminación de residuos líquidos y desechos sólidos, lo que facilita el incremento de criaderos del mosquito Aedes aegypti. *Referencia:*
 - *Padilla, J. C., Rojas, D. P. & Sáenz-Gómez, R. 2012. Dengue en Colombia: Epidemiología de la reemergencia a la hiperendemia. Guías de Impresión Ltda. Bogotá D.C., Colombia.*

- A nivel medioambiental, se busca reducir los potenciales sitios de reproducción de *Aedes aegypti* asociados a agua acumulada en alguna parte de la estructura de las plantas, estos son conocidos como fitotelmas: microambientes acuáticos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

formados por acumulación de agua en cualquier parte del cuerpo de las plantas como hojas, flores, tallos o troncos. *Referencia:*

- *Frank JH. Lounibos LP (1942). Phytotelmata: terrestrial plants as hosts of aquatic insects communities. Smithsonian Libraries and Archives.*

- La educación en salud a la comunidad busca cambiar comportamientos y actitudes de riesgo para el contagio de dengue, para ello se necesita mantener que tanto la población y los lideres sean informados sobre los cambios en la tendencia de enfermedades como el dengue, con el fin de invitarlos a prevenir su potencial contagio.
 - *Referencia: Maldonado-Gómez, M. C., García-Moreno, P., & Méndez-Paz, F. (2009). Qué saben, qué hacen y cuál es la participación de los líderes en la prevención del dengue. El caso del barrio Floralia de Santiago de Cali. PROSPECTIVA. Revista De Trabajo Social E Intervención Social, (14), 335–354. https://doi.org/10.25100/prts.v0i14.1099*

Descripción del problema a intervenir: Según el Protocolo de Vigilancia de Dengue de 2022 del Instituto Nacional de Salud “El dengue es una enfermedad grave de impacto epidemiológico, social y económico, que se ha constituido como un problema creciente para la salud pública mundial” (INS, 2022).

Esta enfermedad esta mediada por factores sociales, demográficos, culturales medioambientales, que favorece la propagación del vector, el aumento de la enfermedad y la aparición de la enfermedad en nuevas zonas geográficas. Debido a eso es considerado un problema prioritario de salud pública en Colombia (INS, 2022).

En Colombia, la tasa de incidencia ha tenido una tendencia al incremento a través del tiempo. La tasa de letalidad por dengue grave pasó de 1,3 % en 1999 a 19 % en el 2016. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la letalidad por dengue no debe superar el umbral del 2 % ya que es 98% prevenible (INS, 2022).

Según la OMS (2021), en los años 2015 y 2016 se presentaron grandes brotes en todo el mundo. En 2016, se reportaron en las Américas más de 2.380.000 de casos y 1.032 muertes por dengue, y en Colombia se presentaron 101.016 casos de dengue y 126 casos fatales, con la letalidad más alta reportada en la zona Andina.

Según el INS (2022) en Colombia para el 2019 la incidencia fue superior a la observada en el periodo epidémico 2016 (313,5 casos por 100.000 habitantes), aunque inferior con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

respecto a los periodos epidémicos 2010 (809,9 casos por 100 000 habitantes) y 2013 (586,7 casos por 100 000 habitantes). En 2020, el comportamiento epidemiológico de dengue se ubicó en situación de brote durante el primer trimestre del año, como continuación de la fase epidémica del evento en el país que inició en el 2019; con un descenso a partir de la semana epidemiológica 12.

El virus del dengue es un Arbovirus que tiene 4 serotipos (DENV-1, DENV-2, DENV-3, DENV-4). Su infección no genera inmunidad entre otros serotipos. La enfermedad se transmite por la picadura de la hembra infectada del mosquito *Aedes aegypti* y un huésped susceptible, con un período de incubación 3 a 14 días. Es necesario que el mosquito haya picado a una persona infectada con el virus del dengue durante el período de viremia, que ocurre después de un período de incubación de aproximadamente 7 días. La hembra del mosquito es transmisora después de 7 a 14 días de incubación. El mosquito hembra puede trasmitir la enfermedad durante toda su vida, que tiene una media de 10 días (rango: 1 - 42 días). (INS, 2022).

SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DEL DENGUE

La Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali reporta en su boletín epidemiológico con corte al 28/09/2023 reporta 6936 casos de los cuales 4050 (58,4%) sin signos de alarma, con signos de alarma 2821 (40.7%) y 65 casos de dengue grave que son el 0,9% del total de casos reportados, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 3. Casos de dengue notificados según semana epidemiológica 38 al corte 28/09/2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

semana	Dengue	Dengue Grave	Muertes Probables	Muertes Descartadas	Muertes Confirmadas	Total
1	47					47
2	46	1				47
3	38	1				39
4	53					53
5	59					59
6	63	1				64
7	68	2	1	1		70
8	68					68
9	61		1	1		61
10	73	1				74
11	80	1				81
12	83		2	2		83
13	68	2				70
14	68	2	1	1		70
15	77					77
16	83					83
17	65	1				66
18	122	2				124
19	114	2				116
20	119	1				120
21	123	1				124
22	153	1				154
23	156	2				158
24	190	3	1	1		193
25	197	1				198
26	208	1				209
27	288	2	1	1		290
28	284	5				289
29	344	5	1			349
30	330	2				332
31	368	5				373
32	376	2	1	1		378
33	344	2				346
34	408	4				412
35	468	3				471
36	439	2				441
37	446	3				449
38	294	4				298
Total	**6871**	**65**	**9**	**8**	**0**	**6936**
%	**99,1**	**0,9**				

Fuente: SIVIGILA – Secretaría de Salud Pública Distrital de Cali 2023

En la Tabla 2, se observa que los cuatro serotipos existentes de dengue han estado en circulación en la ciudad, donde el Serotipo 4 solo se ha observado en una ocasión en el 2023.

Tabla 2. Aislamientos Virales para dengue según semana epidemiológica 38 a corte 28/09/2023

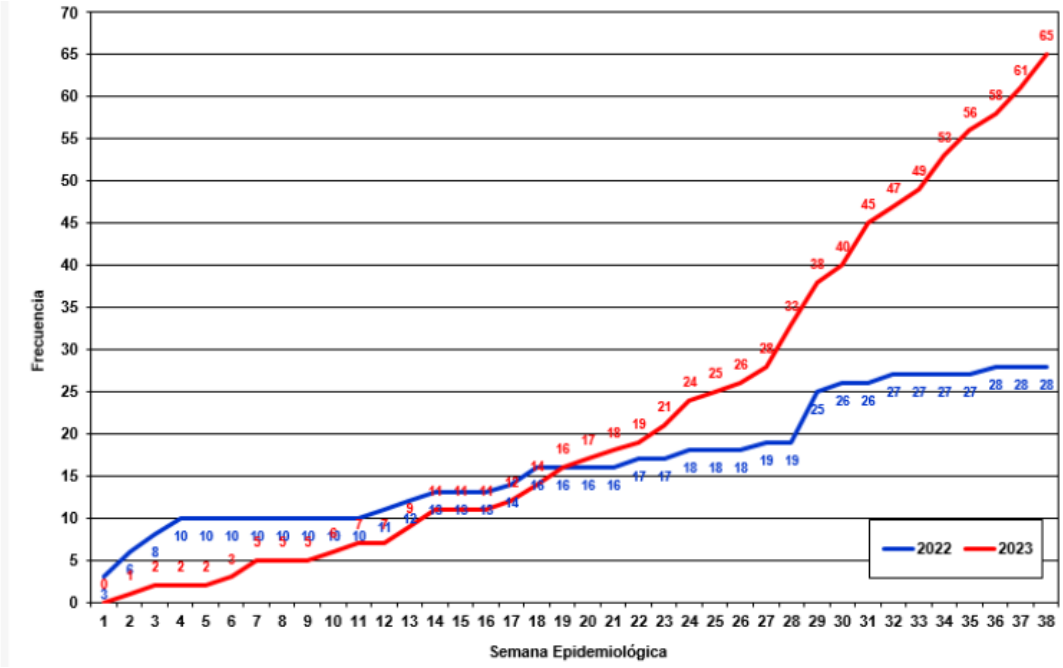
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Serotipo	Semana Epidemiológica																																		Total	%				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38		
serotipo 1	1	2	1	2	1	1	1	2	4	4	2	1	4	3	4	2	2	2		1	2	2	2	3	3	3	2	2	2	6	3	1	4						75	43,1
serotipo 2			1		2										1	1		2	2		1	1	1			1	2		1	1		4	1	1					23	13,2
serotipo 3		1		1	1	2	5	1		2	6	2	1	2	3	1	1	1	1	2	1	4	5	3	3		5	2	4	3	4	4	1	2	1				75	43,1
serotipo 4											1																											1	0,6	
Total	1	3	2	3	4	3	6	3	4	6	9	3	5	5	8	4	3	5	3	3	4	7	8	6	6	4	9	4	7	10	7	9	6	3	1	0	0	0	174	100

Fuente: Laboratorio de Salud Pública Departamental 2023

A semana epidemiológica 38 se observa un incremento en la notificación del 329,7% comparado con la notificación de 2022 (2104). De acuerdo con el comportamiento epidemiológico, el evento presenta una situación de brote como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfica 1. Casos de dengue acumulados notificados según semana epidemiológica SDS 2022-2023, Corte Semana 38

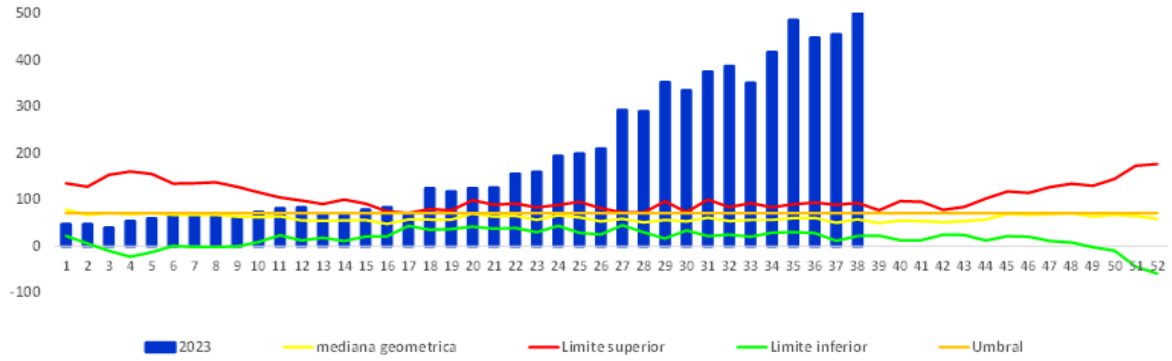


Fuente: SIVIGILA – Secretaría de Salud Pública Distrital de Cali 2.023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la Gráfica 2, se observa el canal endémico de dengue, el cual toma el comportamiento de casos durante los últimos cinco años, para el 2023, se observa que a partir de la Semana Epidemiológica 18 la ciudad ingresó en zona de alerta, donde se declara la alerta amarilla por el brote epidémico tipo I, y actualmente con corte a la semana 38, la ciudad se ha mantenido por más de 20 semanas en zona de brote, configurándose como un Brote Tipo II.

Gráfica 2. Canal de dengue endémico 5 años corte 28/09/2023



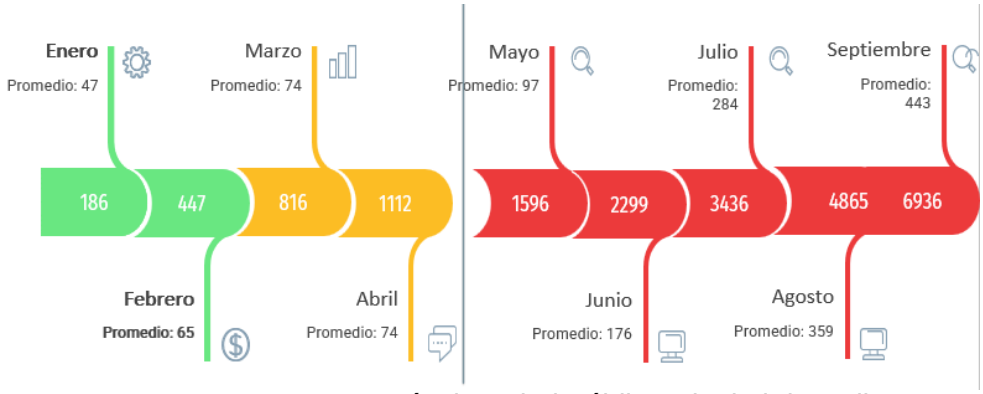
Fuente: SIVIGILA – Secretaría de Salud Pública Distrital de Cali 2023

Que así mismo, revisando la tendencia histórica de casos de dengue desde 2018 a 2023 por período (mes), en la gráfica anterior se identifica que las situaciones de brote epidémico se presentan aproximadamente entre 3 y 4 años.

Que, en consonancia con lo anterior, la evolución de los casos de dengue desde el mes de mayo, muestra que el promedio semanal de casos pasó de 97 en el mismo mes; en el mes de junio el promedio semanal pasó a 176 casos, en julio pasó a 284 casos, en agosto pasó a 359 casos y 446 casos en el mes de septiembre con corte al 28 de septiembre de 2023, es decir que hubo un aumento de 460% en el promedio semanal de casos entre los meses de mayo y septiembre de 2023.

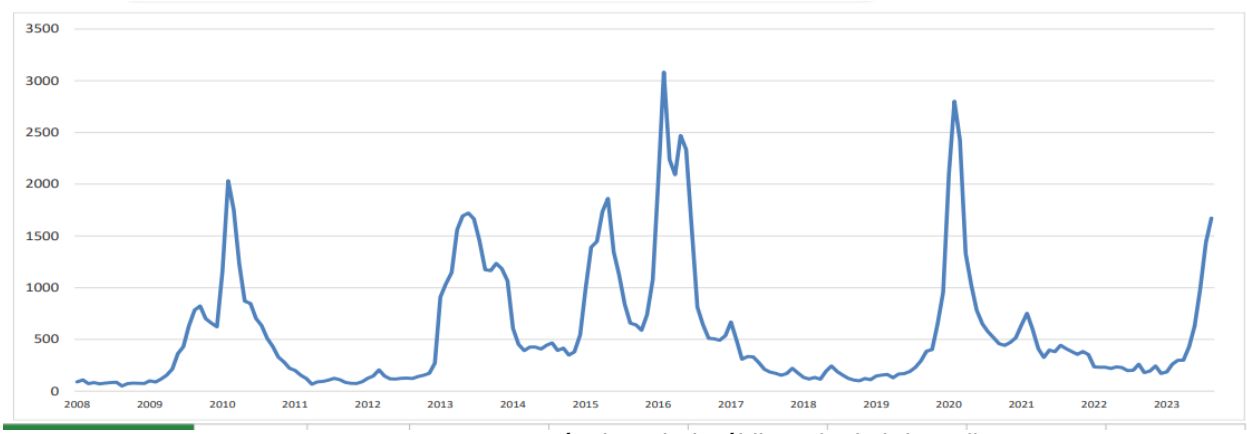
Gráfica 3. Promedio semanal de casos dengue por mes Cali S38 (28 de septiembre del 2023)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: SIVIGILA – Secretaría de Salud Pública Distrital de Cali 2.023

Gráfica 4. Tendencia casos dengue por periodo epidemiológico Semana 38 con corte al 28/09/2023



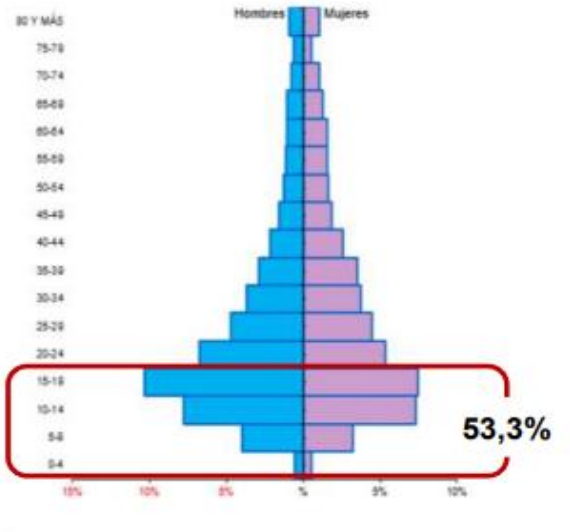
Fuente: SIVIGILA – Secretaría de Salud Pública Distrital de Cali 2.02

Comportamiento del Virus

Que con corte a la Semana Epidemiológica 38, la ocurrencia de los casos de dengue por grupos de edad muestran que 3697casos de Dengue se presentaron en menores de 19 años, lo que equivale al 53,3%, como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

Gráfica 5. Casos de Dengue Notificados Según Grupo de Edad y Sexo SDS Cali S38

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Grupo de Edad	Sexo M	Sexo F	Total	%	% Acum.
< 1	38	39	77	1,1	1,1
1 a 4	277	222	499	7,2	8,3
5 a 9	539	505	1044	15,1	23,4
10 a 14	717	518	1235	17,8	41,2
15 a 19	470	372	842	12,1	53,3
20 a 24	326	312	638	9,2	62,5
25 a 29	256	257	513	7,4	69,9
30 a 34	203	244	447	6,4	76,3
35 a 39	149	181	330	4,8	81,1
40 a 44	111	128	239	3,4	84,5
45 a 49	91	113	204	2,9	87,5
50 a 54	78	108	186	2,7	90,2
55 a 59	75	109	184	2,7	92,8
60 a 64	74	87	161	2,3	95,1
65 a 69	52	73	125	1,8	96,9
70 a 74	43	36	79	1,1	98,1
75 y +	63	70	133	1,9	100,0
Total	3562	3374	6936	100	

3697 CASOS EN PERSONAS MENORES DE 19 AÑOS

En cuanto a dengue grave, la ocurrencia de los casos se observó con mayor frecuencia en los grupos de edad de 10 a 19 con 36 (55.3%) casos. Este año se observó incremento en la notificación del 329,7% comparado con la notificación de 2022 (2104).
Del total de casos de dengue, 2303 (81,6%) con signos de alarma están confirmados por laboratorio, al igual que el 90,8% de los casos de dengue grave. A 174 muestras remitidas al laboratorio de salud pública departamental se les logró aislar el serotipo: tipo I – 76 (43,7%), tipo II – 23 (13,2%), tipo III – 74 (42,5%) y 1 (0,6%) Serotipo IV. Los casos hospitalizados de dengue con signos de alarma fueron 1721 (61%); para los casos de dengue grave, la hospitalización fue del 100%.

En este año, Las comunas 6 (959), 2 (513), 14 (496), 21 (493), 5 (384) y 7 (339) aportan el 45,9 % (3184) de los casos de dengue notificados, estos datos se observan con mayor especificidad en la tabla y gráfica siguientes.

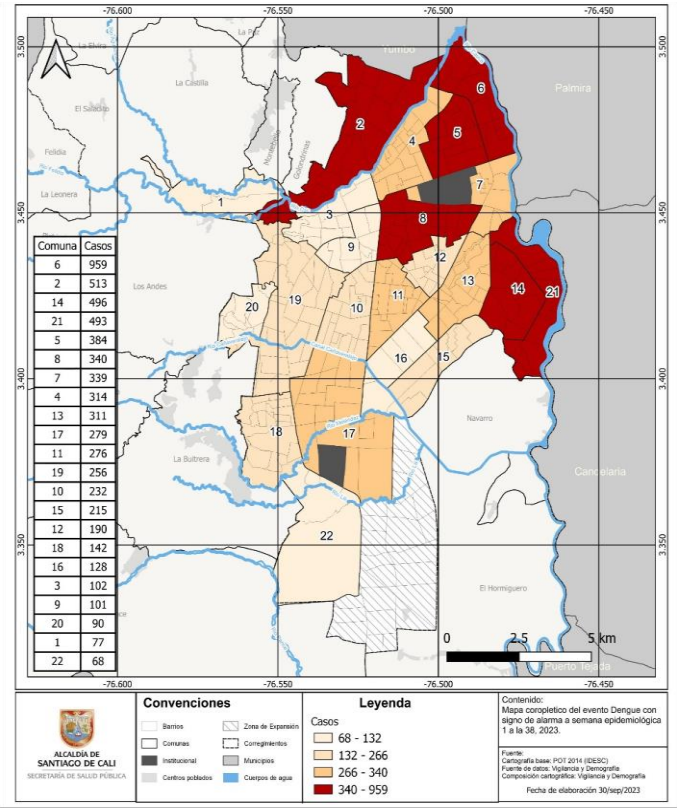
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 3. Casos de Dengue Notificados por Comuna y semana epidemiológica

	0	3	0	2	1	0	2	3	0	6	0	1	1	0	0	0	2	0	2	0	1	0	0	2	3	0	4	4	2	4	2	2	3	4	6	10	2	5	77
	0	3	1	6	2	3	3	6	4	9	2	5	6	3	7	7	4	14	10	8	17	16	13	28	14	17	23	20	26	24	35	23	14	31	31	35	30	13	513
	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	2	1	2	1	3	3	3	6	6	5	6	4	9	7	8	3	6	10	8	102
	1	0	3	1	0	3	3	2	0	2	2	8	1	1	2	2	4	4	7	5	6	4	7	5	4	5	12	18	21	14	20	12	17	20	20	25	28	25	314
	2	4	2	2	2	4	2	4	4	3	5	2	1	5	1	5	2	4	3	4	0	6	4	17	12	9	13	10	22	17	29	28	16	39	40	30	18	13	384
	2	3	5	6	10	4	8	6	3	8	7	10	12	9	10	10	9	13	10	21	19	27	16	24	37	28	55	36	42	53	39	51	52	65	73	70	69	37	959
	1	0	0	3	2	2	3	0	2	0	3	4	0	0	3	3	2	6	4	5	4	7	7	11	7	10	16	22	17	17	30	24	23	37	27	10	14	13	339
	3	3	4	0	2	3	1	7	2	7	2	2	2	7	3	0	3	5	7	3	3	8	6	5	7	5	17	16	15	12	8	23	26	17	26	25	34	21	340
	1	1	0	2	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	2	1	1	3	2	3	3	0	4	3	2	7	8	1	5	6	9	7	10	4	6	5	101
)	3	1	0	1	5	1	1	1	3	3	2	2	1	9	1	1	3	3	4	4	4	2	5	8	6	7	10	10	11	4	10	12	14	13	21	17	16	13	232
	1	4	1	4	3	1	6	6	6	2	7	3	4	3	3	4	5	7	4	10	5	13	13	12	13	11	14	8	7	19	14	9	11	8	7	9	12	7	276
2	2	2	0	2	1	1	4	2	2	2	2	1	5	1	2	2	2	6	2	2	1	3	5	2	7	3	6	12	8	16	10	20	9	12	11	11	4	7	190
3	2	3	1	3	3	4	1	1	6	2	8	2	6	4	5	14	3	7	3	5	4	6	9	3	11	10	6	9	13	21	16	12	10	20	26	20	21	11	311
4	6	3	3	5	3	8	11	1	7	8	11	5	7	7	9	7	3	6	7	14	17	12	14	12	16	22	23	21	29	21	27	19	19	22	23	24	26	18	496
5	2	2	2	2	1	3	4	6	2	1	4	5	3	3	1	2	5	5	4	5	3	8	6	6	1	2	9	6	9	10	8	12	7	12	16	16	12	10	215
6	2	0	2	0	5	0	1	3	1	0	1	1	4	1	3	0	0	5	2	4	4	3	2	4	2	3	9	3	3	3	12	6	8	7	8	12	2	2	128
7	2	3	1	2	1	2	3	1	2	2	1	5	0	1	3	2	2	7	5	6	5	4	6	9	8	16	9	10	19	10	10	19	17	13	24	19	16	14	279
8	2	2	1	0	3	0	0	4	3	3	4	2	2	3	2	0	2	2	3	3	0	1	3	3	9	1	5	5	4	5	13	5	6	4	12	8	13	4	142
9	4	1	1	0	1	3	2	1	1	1	1	3	2	0	3	3	1	1	5	2	6	3	9	8	6	6	10	11	23	14	11	17	11	12	20	18	22	13	256
0	0	1	1	1	3	3	0	1	1	0	0	3	0	0	0	1	1	6	2	0	4	4	2	2	1	2	0	5	7	3	6	3	10	4	0	3	7	3	90
1	4	1	6	3	5	6	2	4	5	8	10	5	5	8	2	3	8	8	7	6	5	8	15	13	13	21	21	26	25	22	31	21	23	16	31	32	39	25	493
2	0	0	0	0	2	2	1	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	2	2	0	0	2	2	2	3	1	1	2	3	5	4	4	5	4	8	4	4	2	68
era de Cali	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	3	0	0	0	0	0	1	1	1	4	0	2	0	3	0	4	3	0	1	1	29
ral	1	0	0	0	1	2	2	0	1	0	1	3	2	0	3	2	0	2	3	1	2	3	2	5	3	4	7	5	9	6	7	9	4	11	9	12	8	7	137
n dato	5	7	5	7	3	8	8	6	6	5	8	10	5	5	11	14	3	7	13	7	11	9	8	9	7	19	11	13	21	23	22	29	25	22	16	21	35	21	465

Gráfica 6. Distribución espacial de casos de dengue en Cali por comunas, S38, 28/09/2923

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Adicionalmente los 5 primeros barrios con mayor frecuencia de casos han sido: Ciudadela Floralia (comuna 6) con 211 casos, Brisas de los Álamos (comuna 2) con 147, San Luis (comuna 6) con 112, Manuela Beltrán (comuna 14) con 111, Alfonso López I (comuna 7) con 109.

Mortalidad.

Al corte 28 de septiembre 2023 se han notificado 9 casos de muertes probables por dengue, y solo una (1) confirmada, las demás fueron descartadas en las unidades de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

análisis correspondientes; se le aisló el serotipo II. Este caso fue notificado en la semana 29 por la Clínica Nuestra de Santiago de Cali como muerte probable, hombre de 35 años de edad, afiliado a Salud Total y residente en el barrio Ciudadela Comfandi (comuna 17); caso confirmado en la unidad de análisis correspondiente.

Indicadores de vigilancia.

- Proporción de incidencia de dengue: La incidencia de dengue es de 308,2 casos por 100.000 habitantes en riesgo (población de área urbana.

- Porcentaje de confirmación de dengue sin signos de alarma, dengue con signos de alarma y dengue grave: La confirmación para los casos de dengue con signos de alarma es del 81,6%, y para los casos de dengue grave es del 90,8%.

- Porcentaje de hospitalización dengue con signos de alarma y dengue grave: La hospitalización para los casos de dengue con signos de alarma es del 72,5%. Para los casos de dengue grave la hospitalización es del 100,0%.

- Letalidad por dengue: La letalidad por dengue grave es de 1,5%.

- Porcentaje de muertes por dengue con muestra de suero: El porcentaje de muertes probables con muestras de suero es del 100%.

Necesidad que se pretende satisfacer. **Servicio requerido de transporte**

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, con la finalidad de cumplir las funciones y actividades que se le han sido asignadas, requiere contratar el servicio de Transporte Especial en el área rural y urbana del Distrito de Cali y en ocasiones fuera de la ciudad en ciudades cercanas a Esta, que comprenda el traslado de los diferentes funcionarios y personal adscrito al organismo, así como el transporte de bienes que se requieran en los eventos o jornadas, en los diferentes horarios establecidos directamente por la supervisión del contrato, en virtud de la realización de operativos, PMU, reuniones, talleres, inspecciones, apoyar visitas de asistencia técnica a las IPS y EPS, Apoyar visitas de auditoría a IPS y EPS, Apoyo de visitas en respuesta a los requerimientos de la comunidad, traslado de bienes y equipos de conformidad con las obras realizadas en la sede de San Carlos y zoonosis, y demás necesidades que en cumplimiento de las acciones de promoción, prevención y control del vector transmisor del dengue..

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Vigilancia en Salud Pública (VSP) es un proceso esencial para la seguridad sanitaria nacional y entre otras detecta, identifica y recolecta información que permite el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el país, entre ellas, los casos de dengue, las cuales están soportadas en la normatividad vigente, que define las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema en el territorio nacional, función que requeriré en algunos casos el desplazamiento de los funcionarios o contratistas los cuales deben estar disponibles para la investigación de campo en el menor tiempo posible. Asimismo, es deber la secretaría de salud el garantizar los medios para su funcionamiento y despliegue, dentro de los que sé abarca el transporte y de esa manera garantizar la ejecución adecuada la Vigilancia en Salud Pública y de prestación de servicios de salud.

De la misma manera, El transporte se requiere en el apoyo de movilización del personal nombrado y contratista, en la realización de operativos del Sistema Médico de Emergencias, actividades operativas ante situaciones de emergencias, visitas de Inspección a IPS con servicios de urgencias, Puestos de Mando Unificado en eventos de afluencia masiva de personas, reuniones, entre otras.

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio requerido para el cumplimiento de las funciones asignadas, se hace necesario contratar la prestación de servicio de transporte de Dos (2) vehículos tipo camioneta doble cabina y tres (3) vehículos tipo camioneta cerradas, cada uno con su correspondiente conductor e incluyendo el consumo de combustible, por lo que se requiere tramitar el correspondiente proceso de selección contractual necesario para la contratación de la prestación del servicio, de manera tal que se pueda garantizar la disponibilidad de vehículos requeridos por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno para los cumplimientos de los fines administrativos y misionales del organismo, y teniendo en cuenta que no existe personal en planta suficiente y vehículos de propiedad del distrito para atender todos los requerimientos de la necesidad del servicio, es pertinente adelantar la contratación para la prestación de servicios de transporte especial para apoyar los operativos y actividades que realice la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Conclusión del contexto técnico:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, arbovirosis como el dengue y en los últimos años, el zika y el chikungunya, son enfermedades transmitidas por vectores con una alta relevancia en la salud pública de Santiago de Cali, debido a su rápida propagación y difícil erradicación. No obstante, de estas tres enfermedades, el dengue se considera como la más importante debido al elevado número de personas afectadas por año, cuya incidencia en los últimos años ha aumentado 30 veces debido a la creciente expansión geográfica hacia áreas donde antes no existía transmisión, como en el estado de Florida en los Estados Unidos, y en el norte de Argentina. Actualmente su incidencia alcanza los 50 millones de casos, de los cuales, 500.000 son hospitalizados por las formas graves de la enfermedad y 20.000 mueren.

La dinámica de transmisión de estas arbovirosis está relacionada con factores sociales, demográficos y medioambientales, tales como la urbanización no planificada, las migraciones de la población, la variabilidad en la distribución de los esfuerzos por el control de vectores, los aspectos culturales, las condiciones de las viviendas y la calidad de la prestación de servicios sanitarios, entre otros, los cuales han contribuido a la propagación del vector, propiciando el aumento de la incidencia y la aparición de la enfermedad en nuevas zonas geográficas.

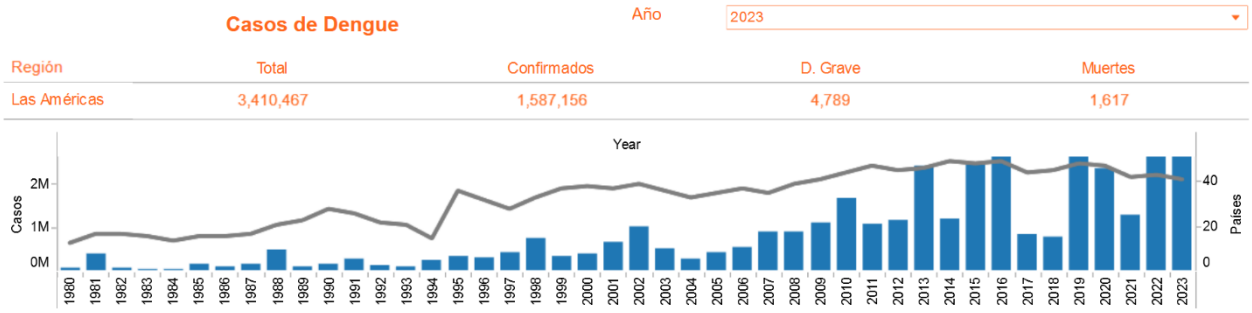
En respuesta a la situación del dengue en las Américas, la OPS/OMS, a través del Programa Regional de Dengue junto a los países, implementan desde el 2003 la Estrategia de Gestión Integrada para el control y prevención del dengue en las Américas, conocida como la EGI-Dengue. Esta estrategia integra 6 componentes; atención al paciente, comunicación social, medio ambiente, manejo integrado de vectores, laboratorio y epidemiología. La vigilancia epidemiológica forma parte de este último componente y constituye uno de los principales desafíos a nivel regional, sin embargo, significativos logros están siendo logrados en cuanto a la estandarización de indicadores, lo que permitirá realizar intervenciones más oportunas.

Desde 1980, la OPS/OMS recopila los datos epidemiológicos que los países y territorios de las Américas reportan directamente o publican en boletines nacionales sobre la ocurrencia del dengue. Actualmente son 46 los países y territorios que reportan, cada semana y de manera sistemática, el número total de casos, incidencia, número de casos graves, número de muertos y letalidad por dengue, así como datos de vigilancia entomológica. Sumado a esto, los laboratorios que integran la Red de Laboratorios del Dengue de las Américas (RELDA; 22 laboratorios nacionales de referencia y 4 centros colaboradores de la OPS/OMS), aportan información periódica de los serotipos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

circulantes en la Región. Hoy en día, la vigilancia epidemiológica del dengue en las Américas se basa en sistemas de notificación obligatoria y cubren todo el territorio nacional (Figura 1).

Figura 1. Número de casos de dengue y países que reportan en Región de las Américas (1980-2023).



Fuente: Datos ingresados a la Plataforma de Información de Salud para las Américas (PLISA, OPS/OMS) por los Ministerios e Institutos de Salud de los países y territorios de la Región.

En 2022, entre la semana epidemiológica (SE) 1 y la SE 52, se notificaron 2.811.433 casos de dengue y se consideró que fue el tercer año de mayor registro en el número de casos de dengue, solo superado por los años 2016 y 2019.

En 2023, entre la SE 1 y la SE 35, se notificaron 3.407.921 casos de dengue, con una tasa de incidencia acumulada de 343 casos por 100.000 habitantes. Las tasas de incidencia acumulada más altas se observaron en las siguientes subregiones: el Cono Sur con 931 casos por 100.000 habitantes, la Subregión Andina con 326 casos por 100.000 habitantes, y el Istmo Centroamericano y México con 124 casos por 100.000 habitantes. En este año, de los 3.407.921 casos de dengue notificados, 1.584.761 (46%), fueron confirmados por laboratorio y 4.759 (0,14%) fueron clasificados como dengue grave. El número más alto de casos de dengue se observó en Brasil con 2.569.746 casos, seguido por Perú con 235.014 casos (al SE 32) y Bolivia con 137.110 casos.

En Colombia, desde el segundo semestre de 2021 se registró un incremento de casos de dengue con mayor afectación en la región Caribe y expandiéndose a otros territorios, lo que ubicó al país en situación de alerta desde mediados de abril de 2022. De igual forma se identificó un aumento en la proporción de casos de dengue con signos de alarma y dengue grave; este último con una representación del 12,0% de la morbilidad entre la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

semana epidemiológica 01 a la semana 35 de 2022, superando el promedio de los últimos siete años el cual fue del 1,2% (2015 – 2021).

Para el 2023, a la semana epidemiológica 36, se registró 77.780 casos, 42.369 (54,5%) sin signos de alarma, 34.286 (44,1%) con signos de alarma y 1.125 (1,4%) de dengue grave. El evento a nivel nacional según el canal endémico se mantiene por encima de lo esperado, comparado con su comportamiento histórico, y se presenta circulación simultánea de los cuatro serotipos del virus del dengue (DENV 1, DENV 2, DENV 3 y DENV 4).

La incidencia nacional de dengue es de 235,0 casos por cada 100 000 habitantes en riesgo; para el mismo periodo de 2022 la incidencia fue de 128,8 casos por 100.000 habitantes. De las 38 entidades territoriales departamentales y distritales de Colombia, Bogotá es la única entidad sin población a riesgo para el evento. Las entidades territoriales de Amazonas, Vaupés, Amazonas, Meta, Guaviare, Tolima, Caquetá, Vichada, Sucre, Cundinamarca, Putumayo, Casanare, Arauca y Bolívar persisten con las mayores incidencias registrando tasas superiores a 300 casos por 100.000 habitantes.

El Distrito de Santiago de Cali es la cuarta entidad territorial con mayor número de casos en total, después de Meta, Tolima y Santander, por encima, de Cesar, Bolívar, Antioquia, Sucre, Cundinamarca, Córdoba y Norte de Santander y Huila. Solo estas 12 entidades territoriales aportan el 69,0% (54269) de los casos a nivel nacional.

Actualmente, Santiago de Cali se encuentra en situación de brote, declarado mediante Resolución No. 4145.010.21.1.914.000521 del 9 de junio 2023, de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali; así como se declara la 'Situación de Calamidad Pública' mediante el Decreto 601 del 04 de agosto de 2023 por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Circular conjunta externa N°02 de 2023 (03 de enero) da instrucciones para la intensificación y el fortalecimiento de las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y control de dengue; y mediante, la Circular conjunta externa N°13 de 2023 (30 de mayo), da instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, con la finalidad de cumplir las funciones y actividades que se le han sido asignadas, requiere contratar el servicio de Transporte Especial en el área rural y urbana del Distrito de Cali y en ocasiones fuera de la ciudad en ciudades cercanas a Esta, que comprenda el traslado de los diferentes funcionarios y personal adscrito al organismo, así como el transporte de bienes que se requieran en los eventos o jornadas, en los diferentes horarios establecidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

directamente por la supervisión del contrato, en virtud de la realización de operativos, PMU, reuniones, talleres, inspecciones, Apoyar visitas de asistencia técnica a las IPS y EPS, Apoyar visitas de auditoría a IPS y EPS, Apoyo de visitas en respuesta a los requerimientos de la comunidad, traslado de bienes y equipos de conformidad con las obras realizadas en la sede de San Carlos y zoonosis, y demás necesidades que en cumplimiento de su Misionalidad la Secretaría requiera.

La Vigilancia en Salud Pública (VSP) es un proceso esencial para la seguridad sanitaria nacional y entre otras detecta, identifica y recolecta información que permite el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el país, entre ellas, los casos de dengue, las cuales están soportadas en la normatividad vigente, que define las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema en el territorio nacional, función que requeriré en algunos casos el desplazamiento de los funcionarios o contratistas los cuales deben estar disponibles para la investigación de campo en el menor tiempo posible. Asimismo, es deber la secretaría de salud el garantizar los medios para su funcionamiento y despliegue, dentro de los que sé abarca el transporte y de esa manera garantizar la ejecución adecuada la Vigilancia en Salud Pública y de prestación de servicios de salud.

De la misma manera, El transporte se requiere en el apoyo de movilización del personal nombrado y contratista, en la realización de operativos del Sistema Médico de Emergencias, actividades operativas ante situaciones de emergencias, visitas de Inspección a IPS con servicios de urgencias, Puestos de Mando Unificado en eventos de afluencia masiva de personas, reuniones, entre otras.

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio requerido para el cumplimiento de las funciones asignadas, se hace necesario contratar la prestación de servicio de transporte de Dos (2) vehículos tipo camioneta doble cabina y Dos (2) vehículos tipo camioneta cerradas,, cada uno con su correspondiente conductor e incluyendo el consumo de combustible, por lo que se requiere tramitar el correspondiente proceso de selección contractual necesario para la contratación de la prestación del servicio, de manera tal que se pueda garantizar la disponibilidad de vehículos requeridos por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno para los cumplimientos de los fines administrativos y misionales del organismo, y teniendo en cuenta que no existe personal en planta suficiente y vehículos de propiedad del distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para atender todos los requerimientos de la necesidad del servicio, es pertinente adelantar la contratación para la prestación de servicios de transporte especial para apoyar los operativos y actividades que realice la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

La Administración tiene la obligación de proceder diligentemente protegiendo el interés general, bajo los principios de la moralidad, eficacia, economía, y celeridad garantizando la prestación de los servicios públicos y atendiendo de manera oportuna aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la comunidad o vulneren sus derechos efectivos, previniendo situaciones catastróficas.

El día 1 de agosto de 2023, se realizó reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Santiago de Cali como consta en Acta N.º 4163.001.1.23.5 con el fin de analizar el informe presentado por la Secretaría Distrital de Salud respecto a la situación epidemiológica de infección por virus del Dengue presidido por el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali y en donde se expuso técnica y científicamente la situación y se establecieron las tareas y compromisos de los representantes de los diferentes organismos de la Administración Central, de la Empresa de Servicios Públicos Municipales de Cali y de las Empresas Sociales del Estado, adscritas al Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que la Secretaria de Salud del Distrito de Santiago de Cali, en dicha reunión del Consejo Municipal de Gestión de riesgo de Desastres, realizó una presentación frente al incremento de las personas afectadas por dengue y acciones para mitigar sus efectos, así como el Secretario de Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres mostró la estadística y avances del fenómeno de "El Niño" en Colombia y la región.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la mencionada reunión extraordinaria del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres de Santiago de Cali el señor Alcalde puso a consideración y aprobación la Declaratoria de Calamidad Pública ante los miembros del consejo quienes de manera unánime votaron a favor de la Declaratoria de Calamidad Pública.

Una vez aprobada la declaratoria de calamidad pública, la Secretaría de Salud continúa con la presentación del Plan Integral de Contingencia del Dengue - Plan Intersectorial de la Contingencia (en el que se propone una actuación articulada entre los distintos organismos de la administración central) proponiendo 5 grandes ejes centrales:

a. Gestión intersectorial
b. Intensificación de la vigilancia
c. Promoción de la salud y prevención primaria de la trasmisión
d. Manejo Integral de Casos
e. Comunicación Integral del Riesgo (...)"

Es por lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1523 de 2012, mediante Decreto 4112.010.20.0601 de 2023 del 4 de agosto de 2023 “Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, el Señor Alcalde de Cali, declaró la situación de calamidad pública por el término de tres (3) meses, el cual se podrá prorrogar o modificar siempre que sea necesario para establecer medidas que sean más eficaces para la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Que conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, declarada la situación de calamidad, de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la emergencia, el Distrito de Santiago de Cali, aplicará un régimen normativo especial aplicable que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, para adelantar las acciones necesarias encaminadas a mitigar el riesgo en materia de salud pública, tal como quedó establecido en el citado Decreto 4112.010.20.0601 de 2023.

En tal sentido, en el Plan Intersectorial de la Contingencia, con el objetivo de controlar el brote epidémico del dengue, la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, determinó que deberá ejecutar unas actividades para controlar factores de riesgo para el dengue en parques y zonas verdes, pues este organismo ejerce la rectoría del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud.

El Sector Salud tiene la misión de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población Santiago de Cali.

Posteriormente, mediante Decreto 4112.010.20.0602 del 8 de agosto de 20223 “Por el cual se declara la urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública declarada por medio del Decreto 4112.010.20.0601 de 2022” en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, el señor alcalde delegó a los ordenadores del gasto de todos los organismos de la Administración Central Distrital que lo requieran, la facultad para que puedan contratar de manera directa el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, necesarios para conjurar los bienes y servicios necesarios para adelantar acciones integrales de salud pública, saneamiento ambiental y demás relacionadas para la mitigación y prevención de trasmisión del virus del dengue y mantenimiento de un entorno con las mejores condiciones de higiene en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

Que debido a un yerro en el artículo primero del Decreto Distrital No. 4112.20.0602 del 8 de agosto de 2023, La Alcaldía de Santiago de Cali mediante Decreto 4112.010.20.0657 del 12 de septiembre de 2023, corrige el error del artículo primero aclarando que el Decreto que declara la situación de calamidad domestica para atender la emergencia ocasionada por el Dengue es el Decreto No.4112.010.20.0601 de 2023.

Que mediante Decreto No. 1-17-0908 de 2023 del 16 de agosto de 2023, la Gobernación del Valle del Cauca, declaró la situación de emergencia en salud pública y se adopta el plan de contingencia para el control del dengue en el Departamento del Valle del Cauca, atendiendo a lo establecido en las actas VSP23 -137 y VSP23-138 del Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE) recomendando la declaratoria de emergencia sanitaria por ocasión del dengue dado su incremento.

Que la secretaria de salud emite resolución No 4145.010.21.1.914.000.977 del 11 de octubre del 2023 “POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, atendiendo los postulados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consagrados en la Constitución Nacional respecto al derecho a la salud, la Ley Estatutaria de la Salud y en específico el artículo 2.8.8.1.4.3. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud que faculta la adopción de medidas de carácter urgente para limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo extendido a la comunidad, así como calamidad pública previamente declarada mediante Decreto 4112.010.20.0601 del 4 de agosto de 2023, se considera que la declaratoria de emergencia permitirá a la Secretaría de Salud Distrital complementar las actuaciones adelantadas con el fin de conjurar y mitigar el incremento del dengue en la población de Santiago de Cali

Los hechos antes descritos, registrados sobre el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali por el brote del Dengue, la Secretaría de Salud Pública, en cumplimiento de las funciones asignadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2021 articula con varios organismos de la Administración Central para adoptar medidas para conjurar los efectos que podría aumentar los casos de dengue en Cali.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, el Distrito de Santiago Cali, a través la Secretaría de Salud Pública ha venido adelantando evaluaciones del riesgo derivado de la amenaza de la reproducción de los mosquitos Aedes aegypti vectores del Dengue y el posible aumento del brote

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto que declaro la Calamidad Pública, en el marco de sus funciones, la Secretaría de Salud Pública portó las estrategias de acción correspondientes para que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo elaborara y coordinara el Plan de Acción Especifico contemplado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

La Administración tiene la obligación de proceder diligentemente protegiendo el interés general, bajo los principios de la moralidad, eficacia, economía, y celeridad garantizando la prestación de los servicios públicos y atendiendo de manera oportuna aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la comunidad o vulneren sus derechos efectivos, previniendo situaciones de salud pública.

Dentro de las competencias del Plan de Acción Intersectorial para control del Dengue, la Secretaría de Salud Pública ha identificado acciones para apoyar el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, en el marco de la contingencia por dengue que se presenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la ciudad, incluye auditorías a IPS en adherencia a protocolos de atención de dengue, aplicación de insecticida ULV intradomiciliar en torno a casos de dengue.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, con la finalidad de cumplir las funciones y actividades que se le han sido asignadas, requiere contratar el servicio de Transporte Especial en el área rural y urbana del Distrito de Cali y en ocasiones fuera de la ciudad en ciudades cercanas a esta, que comprenda el traslado de los diferentes funcionarios y personal adscrito al organismo, así como el transporte de bienes que se requieran para las diferentes jornadas de salud en el marco de la presente calamidad, de conformidad la necesidad del servicio y con los diferentes horarios establecidos, en virtud de la realización de operativos, PMU, reuniones, talleres, inspecciones, Apoyar visitas de asistencia técnica a las IPS y EPS, Apoyar visitas de auditoría a IPS y EPS, Apoyo de visitas en respuesta a los requerimientos de la comunidad y demás necesidades que en el marco de la calamidad se requieran.

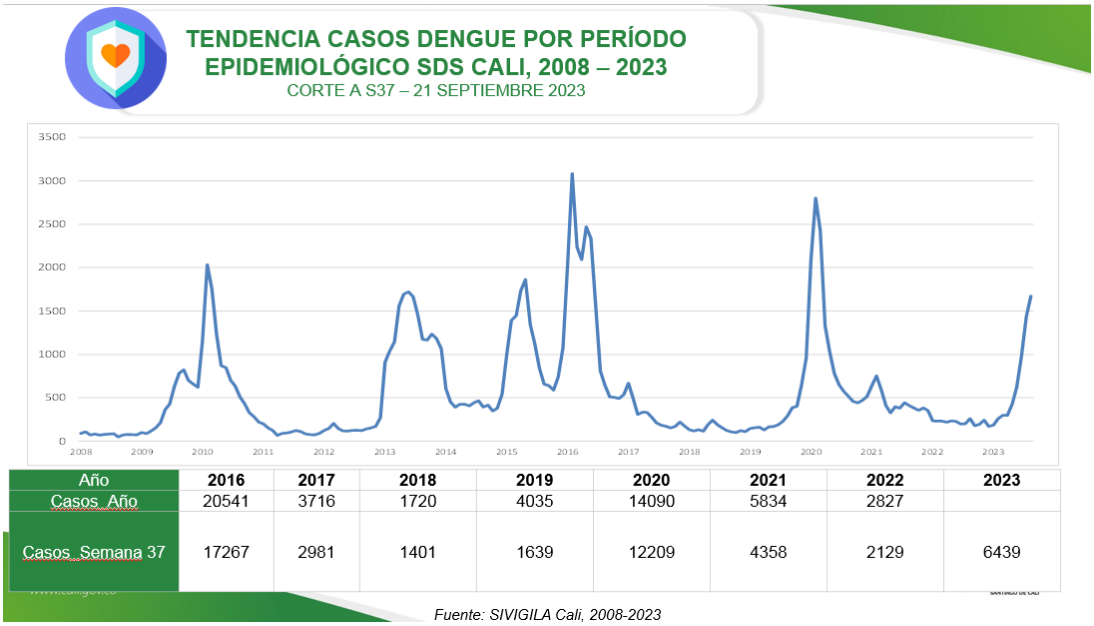
La Vigilancia en Salud Pública (VSP) es un proceso esencial para la seguridad sanitaria nacional y entre otras detecta, identifica y recolecta información que permite el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el país, entre ellas, los casos de dengue, las cuales están soportadas en la normatividad vigente, que define las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema en el territorio nacional, función que requeriré en algunos casos el desplazamiento de los funcionarios o contratistas los cuales deben estar disponibles para la investigación de campo en el menor tiempo posible. Asimismo, es deber la secretaría de salud el garantizar los medios para su funcionamiento y despliegue, dentro de los que sé abarca el transporte y de esa manera garantizar la ejecución adecuada la Vigilancia en Salud Pública y de prestación de servicios de salud.

De la misma manera, El transporte se requiere en el apoyo de movilización del personal nombrado y contratista, en la realización de operativos del Sistema Médico de Emergencias, actividades operativas ante situaciones de emergencias, visitas de Inspección a IPS con servicios de urgencias, Puestos de Mando Unificado en eventos de afluencia masiva de personas, reuniones, entre otras.

TENDENCIA CASOS DENGUE POR PERÍODO EPIDEMIOLÓGICO SDS CALI, 2008 – 2023

CORTE A S37 – 21 SEPTIEMBRE 2023

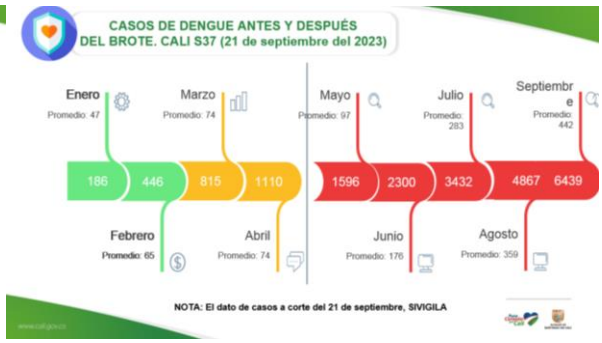
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Casos_Año	20541	3716	1720	4035	14090	5834	2827	
Casos_Semana 37	17267	2981	1401	1639	12209	4358	2129	6439

Fuente: SIVIGILA Cali, 2008-2023



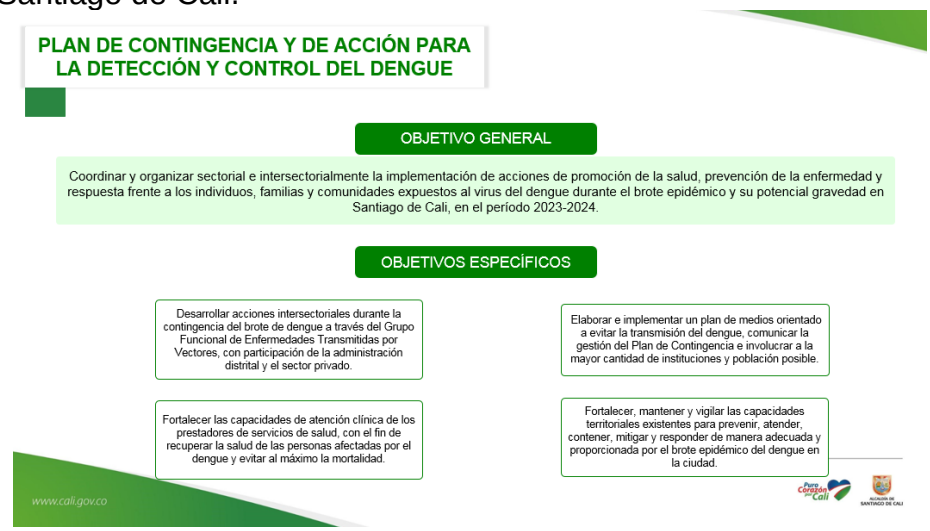


Línea de tiempo plan de contingencia para la detención y control del dengue:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de contribuir con la correcta ejecución de las labores propias de la Secretaría de Salud Pública como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, se hace necesario suscribir contrato para el servicio de transporte con el fin de adelantar acciones preventivas dentro del marco de los decretos que declaran la calamidad pública, la emergencia sanitaria y la urgencia manifiesta en el Distrito de Santiago de Cali.



En este propósito, se requirió identificar en el mercado, una empresa, organización o institución que tuviese todas las capacidades y fortalezas para desarrollar el proyecto a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ser ejecutado. Se entiende como capacidad y fortalezas para el cometido del proyecto, la experiencia para realizar actividades de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud en las actividades de la contingencia del brote de dengue en el marco del Proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES EN SANTIAGO CALI"; BP: 26003060"

En este sentido, se analizó la oferta existente en el territorio de Santiago de Cali, encontrando que la empresa K-ROS Logística y transporte S.A.S reúne el total de las capacidades técnicas, económicas y administrativas requeridas para adelantar a cabalidad todas las actividades objeto del contrato.

Presentación de K-ROS Logística y transporte S.A.S

Perfil

K-ROS Logística y transporte S.A.S es una empresa Vallecaucana con experiencia en el sector de transporte especial de pasajeros. Son líderes en la prestación del servicio de transporte así como en la atención y servicio al pasajero, brindando confort y seguridad, en el ámbito nacional, para brindar excelencia a todos sus clientes. Se encuentran habilitados por el Ministerio de Transporte bajo la Resolución No 0025 del 14 de Marzo. Operan desde el año 2007, y desde entonces han creado una excelente experiencia en el sector público y privado así como en diversos sectores de la economía.

Objeto social

La empresa dentro de su objeto social es idónea para: A) La prestación de servicio público especial de pasajeros, turismo, colectivo, carga y mixto, empleando para ello buses, busetas, microbuses, chivas, camionetas cerradas, camionetas tipo pick-up cabina sencilla y doble cabina, camperos, automóviles tipo taxi, automóviles de servicio especial, camiones, tracto-camiones, camionetas, motocarros, tractores, maquinaria agrícola, motos, en fin cualquier tipo de vehículos homologados por el ministerio de transporte o en su defecto por la entidad que haga sus veces y su radio de acción será intermunicipal, urbano, sub-urbano y zonas aledañas y de operación nacional. B) Transporte público de estudiantes y asalariados. C) administración de buses, busetas, micro-buses, chivas, camionetas cerradas, camionetas tipo pick-up cabina sencilla y doble cabina, camperos, automóviles tipo taxi, automóviles de servicio especial, camiones, tracto-camiones, camionetas, motocarros, tractores, maquinaria agrícola, motos, D) Compra, venta y distribución de automotores, repuestos, partes y accesorios nacionales o importados. E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Importación de vehículos, repuestos, partes, accesorios, lujos nuevos o usados. F) Venta de llantas, aceites, lubricantes, combustibles y sus derivados. G) Servicio de lavadero. H) Prestar el servicio de taller, mecánica rápida y especializada.

Misión

Dentro de la misión de la empresa K-ROS Logística y transporte S.A.S se identifican las siguientes características: "es una empresa privada, dedicada a la prestación de servicios de transporte especial de pasajeros con operación nacional para nuestros clientes y usuarios, con equipos y recursos humanos altamente calificado con el fin de brindarles a nuestros clientes respaldo, crecimiento y estabilidad, promoviendo el crecimiento de la empresa, a través de la mejora continua de sus procesos, y con ello contribuir con el desarrollo de la sociedad." Así mismo dentro de sus valores destaca "*Seguridad: Uno de los principales objetivos de la empresa es el mantenimiento, actualización y control de la flota, y la capacitación de su personal, para que el pasajero no sólo se sienta seguro, sino que sepa que somos la mejor elección para viajar. Confort KLT busca en su atención y en cada una de sus acciones, la comodidad de sus pasajeros, resolviendo sus inquietudes y necesidades para que cada experiencia de viaje sea la mejor. Igualdad: KLT trata a hombres y mujeres de todas las edades, religión, nacionalidad por igual. Todos ellos son pasajeros, que requieren y merecen la mejor atención para el mejor viaje. Compromiso: KLT busca ser parte de momentos importantes en la vida de nuestros pasajeros. Estos son los principales pilares que la empresa quiere que perduren en el tiempo. KLT Kros logística y Transporte S.A.S, llega al cliente, siguiendo estos valores, convencidos que el éxito, llega del buen trato al pasajero y la satisfacción del mismo en todos los servicios. Respeto: respeto hacia los usuarios, puesto que ellos representan el progreso diario de la compañía y ello lo retribuimos con el trato y la atención que presentamos a todos nuestros clientes. Dar al cliente el respeto que merece significa proporcionar un servicio de calidad, el cual se refleja en el desempeño y las actitudes de las personas que laboran en nuestra empresa, de su compromiso para atender de la mejor manera a todos nuestros usuarios…"*

Experiencia

Dentro de su amplia experiencia, la empresa K-ROS Logística y transporte S.A.S ha ejecutado contratos en el sector público y probado, de conformidad con la información consignada en el RUP relacionando entre otros los siguientes:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ESPECIALES ACAR K-ROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA.-TELEPACIFICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 569,32
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES
TEMPORALES: 10,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL
TERCER NIVEL: SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCT
25 10 15 00 78 11 18 00

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTIRAL DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -CORPOVALLEVALOR
DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 652,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL
TERCER NIVEL: SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
25 10 15 00 78 10 18 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 81,92
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL
TERCER NIVEL: SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
25 10 15 00 78 11 18 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESPECIALES SOTRAVALLE S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 66,97
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL
TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
25 10 15 00 78 11 18 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL AKRII
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIONVALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 550,39

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
25 10 15 00 78 10 18 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL A-CARROS TRANSPORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIONVALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 283,72
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL: SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
25 10 15 00 78 11 18 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORA AKLT III
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARIA DE SALUD PUBLICAVALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 927,63
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
25 10 15 00 78 10 18 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNION TEMPORAL CALI BIENESTAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 35,03
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
25 10 15 00 25 10 16 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CALI JARILLON
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 498,44
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
25 10 15 00 25 10 16 00
25 10 17 00 78 10 18 00
78 10 19 00 78 11 18 00
78 14 15 00 80 10 16 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL UNIDOS PARA EL TRANSPORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 2.888,69
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES
TEMPORALES: 90,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL
TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
78 11 18 00

Es por ello que se requiere contratar la prestación del servicio de transporte solicitado con la empresa K-ROS Logística y transporte S.A.S, la cual cumpla con lo requerido por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Segmentos	Familias	Clases	Clases
78111800	78	11	18	Transporte de pasajeros por carretera

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÍ ☐ NO ☐

ID en el PAA: N.A

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el objetivo de determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, este organismo realizó el análisis de precios unitarios basado en la determinación de los precios establecidos en el mercado conforme a los valores ofertados en un proceso anterior, las necesidades de transporte del personal operativo, que cumplan con las condiciones técnicas, características y costos asociados en procesos de contratación similares adelantados por la entidad.

El análisis tuvo en cuenta valores unitarios discriminados por cantidades requeridas y evaluados por mes, para finalmente establecer un presupuesto aterrizado a la realidad y a los tiempos de ejecución requeridos para este tipo de proyectos, teniendo en cuenta la particularidad de que el mismo se debe desarrollar en el marco de atención para el control a la proliferación del dengue y las condiciones especiales de planificación y ejecución de los recursos que ello implica.

De conformidad con el análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente y a lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, se anexa a este documento el análisis del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestar el servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud en las actividades de la contingencia del brote de dengue en el marco del Proyecto de “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES EN SANTIAGO CALI”; BP: 26003060

10.2 Alcance del objeto

Desarrollar la prestación de servicios de transporte requerido por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali para la mitigación y prevención de transmisión del virus del Dengue

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor del contrato es de: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($184.000.000).

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado al contratista en cuotas parciales de acuerdo a la facturación presentada de conformidad con el servicio prestado, establecido en la factura o cuenta de cobro presentada por el contratista previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato en la cual se exprese el avance en la ejecución del objeto contractual y el servicio recibido que justifique el pago correspondiente.

Los pagos corresponderán a los servicios mensuales prestados, de acuerdo a los valores mensuales ofertados por el contratista; en el caso que un servicio no corresponda a un mes, sino a días, el valor mensual establecido será dividido por los treinta días y se establecerá la proporción que corresponda.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar además los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- El contraitsta debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.
- Acreditación por parte del contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.
- Los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los (30) treinta días siguientes de acuerdo a la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Distrito de Santiago de Cali.
- En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo los Certificados de Disponibilidad.
- El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones:

DEDUCCIONES CONTRATOS MAYORES A 4.072 UVT $172.701.664		
	SI	%
Contribución Especial – CE (esta estampilla sólo aplica si es un Contrato de Obra-)	***Si es un contrato de obra: 17 % si no lo es: 12%***	5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $172.701.664))		1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $93.136.752)		3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA		2.0
Pro-Deporte y Recreacion- ED		2.0
Pro-Universidad del valle – EV		2.0
Pro-Hospital – EH		1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato		0,5

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Distrito Especial de Santiago de Cali

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1) Garantizar los servicios pactados con responsabilidad e idoneidad conforme a la programación establecida por la entidad.

2) Garantizar la prestación del servicio especial de transporte de los servidores públicos de lunes a domingo así: de lunes a viernes horario de 7:30 am hasta las 6:00 pm y disponibilidad después del horario hábil de la entidad, para los casos que son programados o cualquier emergencia o urgencia que se presente en la ciudad; los días sábados y domingos cuando sean programados de acuerdo a la necesidad del servicio o estar disponibles en caso de ser llamados de acuerdo a la necesidad de la dependencia para el cumplimiento de sus funciones misionales

3) El contratista deberá garantizar que los vehículos con los cuales ejecutará el contrato tengan toda la documentación reglamentada por el ministerio de transporte como lo son:

A. Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con los artículos 45 y SS del Decreto 1079 de mayo 26 de 2015.

B. SOAT Vigente.

C. Póliza de responsabilidad civil en exceso por Trescientos (300) millones de pesos.

D. Certificado de revisión técnico mecánica y de gases.

E. Licencia de tránsito.

F. Póliza que ampara responsabilidad civil contractual y extracontractual (100 SMLMV amparo mínimo).

G. Formato Único Nacional de Extracto de Contrato FUEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 348 de 2015, el cual fue reglamentado por el decreto del Ministerio de Transporte 1079 de 2015. De lo anterior entregará previo al inicio de la ejecución del contrato, copia simple de los documentos enunciados, al igual que los documentos de vinculación de los vehículos con los cuales se prestarán los servicios a la empresa.

4) Mantener los vehículos en buen estado de operación (con las medidas de seguridad exigidas por las autoridades de tránsito), para el desarrollo de la actividad tales como equipo de carretera, herramienta básica, extintor de incendios y equipo de primeros auxilios y condiciones óptimas tanto eléctricas como mecánicas y de aseo durante toda la vigencia del contrato.

5) Proveer los conductores cuya licencia de conducción deberá estar acorde con el vehículo requerido para su operación, (los) vehículos estarán a su disposición para movilizar al personal y los equipos que se requieran de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Pública, tanto en el perímetro urbano como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

rural y en ocasiones fuera de este.

6) Será del cargo del contratista los pagos de operación del vehículo, como el combustible, lubricantes, repuestos, mantenimiento y en general de todos aquellos rubros que atañen directamente el buen funcionamiento de los mismos.

7) Igualmente serán de su cargo los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral contraídas en razón de este contrato con los conductores y demás personas que contrate directamente.

8) EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal (conductores) que manejen los vehículos - camionetas alquiladas, se encuentre activo y cubierto por el Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensiones y ARP al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) cuando haya lugar a ello, presentando estos soportes como anexo en la relación de facturas mensuales.

9) Cada uno de los conductores designados para la prestación del servicio, deben encontrarse a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito y contar con la respectiva licencia de conducción vigente.

10) Los conductores que disponga el contratista para la ejecución del contrato deberán abstenerse de prestar el servicio de movilización en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos o alucinógenos que disminuyan su capacidad de conducir.

11) El contratista deberá contar con un medio de comunicación (radioteléfono, celular, etc.), de amplia cobertura en cada vehículo.

12) Suministrar personal de apoyo al conductor, especialmente en aquellos casos en los que se requiera el traslado (carga y descarga) de bienes o equipos los cuales de conformidad con su peso y volumen demanden apoyo de personas adicionales

13) En caso de que el vehículo objeto del contrato sufra algún siniestro, accidente, evento fortuito y/0 se encuentre un desperfecto mecánico que lo imposibilite para su funcionamiento, EL CONTRATISTA deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas, y poner a disposición de la Secretaría otro vehículo con las mismas características del vehículo que ha sufrido la eventualidad para cumplir con el cronograma pactado.

14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría, a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

15) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas

16) Pagar los peajes necesarios cuando la necesidad del servicio así lo requiera

17) Contar con equipo de carretera para cada vehículo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18) Tener planes de contingencia, cuando ocurran los siguientes eventos; orden público, anormalidad laboral o cualquier otro, en los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de estos. Estos planes de contingencia deben garantizar la prestación de los servicios contratados y deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, los cuales deben ser entregados al iniciar el contrato y están sujetos a la revisión y aprobación por parte de la supervisión.

19) El contratista deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.

20) Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, los seguros obligatorios, seguros contra todo riesgo y demás que sean requeridos por las autoridades competentes.

21) Iniciar labores con los vehículos debidamente aprovisionados de combustible, suministrar, repuestos, lubricantes y todo insumo que se requiera para el buen funcionamiento de los vehículos.

22) El contratista deberá contar con vehículos y conductores de relevo, para las contingencias por concepto de daños mecánicos, accidentes de tránsito, incapacidad del conductor.

23) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.

24) Constituir la garantía única y póliza de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a tres días.

25) Toda la documentación reglamentaria que se requiere para la operación de los vehículos ofertados deberá ser aportada con la propuesta y hará parte integral del contrato que se suscriba con el oferente que resulta adjudicado.

26) Aportar copia simple de autorización para laborar horas extras expedida por la autoridad administrativa competente al momento de la suscripción del acta de inicio.

27) Una vez se suscriba el acta de inicio, el contratista deberá aportar certificado de matrícula inmobiliaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha de suscripción del contrato o copia del contrato de arrendamiento vigente según el caso, en cumplimiento de lo ofertado en su propuesta técnica y económica para garantizar la sede administrativa y operativa ubicada en la ciudad de Cali.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza

1. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir mensualmente con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones, riesgos laborales y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF. En tal sentido, deberá aportar copia que acredite el pago de las obligaciones enunciadas y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda en lo referente a los conductores que haya asignado para la ejecución del contrato de prestación del servicio especial de transporte.
2. Presentar informe de ejecución del contrato con sus respectivos soportes – planillas y la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
3. El Contratista será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vincule para la prestación del servicio.
4. Garantizar la prestación del servicio a través de conductores debidamente entrenados y calificados, con licencias de conducción de acuerdo con la categoría del vehículo asignado y demás permisos requeridos por las autoridades vigentes, los cuales deben portar para presentarlos a las autoridades competentes que así lo soliciten.
5. Garantizar que los conductores que disponga para prestar el servicio de movilización al contratante brinden un trato amable y respetuoso al personal que utiliza el servicio.
6. Proporcionar al Supervisor del contrato y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
7. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Cali – SSPM o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.
8. Las demás que sean inherentes para un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
9. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes relacionadas con la contratación estatal.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contexto nacional

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)"; en su artículo 209, párrafo 2, la Constitución Política establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.". El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal A) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La Ley 1523 del 24 de abril de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones establece

> *"Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".*

Ahora sobre la figura de la Urgencia Manifiesta, en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, Se concibe como:

> *"Artículo 42º.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Sin dubitación alguna, la situación de amenaza cierta, evidente e innegable configura causal de URGENCIA MANIFIESTA y los lineamientos jurisprudenciales antes consignados, pues al contratarse los servicios requeridos por los procedimientos de selección objetiva alargarían los tiempos de respuesta que requieren inmediatez y prontitud para contener la amenaza que se cierne sobre la población Caleña, tornado en ineficaz la respuesta tardía y comprometiendo la responsabilidad que tienen frente a la protección de los que están en situación de debilidad y de la seguridad y el interés general.

Que, sumado a lo anterior, entendiendo el estado de declaratoria de dicha urgencia manifiesta antes expresado y, que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como fines esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución (artículo No. 2 Constitucional); se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La doctrina nacional, ha entendido que la urgencia manifiesta constituye una causal de contratación directa, dado que: “La ley, en aplicación de los postulados de prevalencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público, que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio”.

Que, aunado a lo anterior, la Contratación Estatal, se encuentra estrechamente ligada con la realización de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, siendo los fines esenciales del Estado de manera principal: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2 de la Carta Política), como ya se advirtió.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Rad. 34425 de 2011, sobre la utilización de la figura de la urgencia manifiesta indicó que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".

Que en tal sentido la urgencia manifiesta tiene un fin preventivo y curativo; el primero tiene relación a la solución inmediata de aquellos problemas que amenacen la continuidad del servicio, permitiendo el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro y, el segundo, se refiere a aquellos que resultaron como consecuencia del desastre y que por lo tanto deban ser solucionados inmediatamente.

Igualmente, frente a la Urgencia Manifiesta, el Consejo de Estado ha sido claro en expresar que se permite la suscripción de contratos mediante contratación directa encaminados a superar la crisis, tal como se observa en Sentencia del 28 de junio de 2019, Consejero ponente Dr. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ, Radicado 11001-03-26-000-2012-00002-00:

> *"(…) Lo primero que debe indicarse, es que el ejercicio del control fiscal es una función constitucional asignada a la Contraloría General de la República por mandato expreso del artículo 267 Superior, que la define como la vigilancia de la gestión de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, la cual se efectúa en forma posterior y selectiva de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.*
> *Dicha función no es ajena al mecanismo excepcional de contratación previsto en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta, regulada en los artículos 41 a 43 de la Ley 80 de 1993, que permite la celebración de los contratos necesarios para superar situaciones de crisis, cuando en virtud de aquellas es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente contrato se celebra atendiendo las siguientes recomendaciones realizadas por la Contraloría Seguimiento de los Contratos Suscritos Bajo la Figura de Urgencia Manifiesta en el 2020 por la Secretaría de Salud Pública

La guía de Transparencia en la contratación Estatal durante la Pandemia COVID-19 del 6 de abril de 2020, expedida por Colombia Compra Eficiente, establece en el título XI Recomendaciones: "i-Determinación de la necesidad. Si bien como se mencionó las Entidades Estatales no están obligadas a realizar estudios previos, ello no es óbice para que no efectúen un análisis adecuado, racional, razonable, idóneo, mesurado y ponderado de los bienes, obras o servicios requeridos que de manera efectiva conjuren una necesidad (…)." (…) ii Verificación de la oferta: Aun cuando la contratación directa o la sujeta al derecho privado no exige la existencia de una pluralidad de oferentes, las Entidades Estatales deben verificar, previo a la celebración del contrato, I) la capacidad del futuro contratista para satisfacer la necesidad, para lo cual pueden acudir a la información consignada en el SECOP -para conocer los contratos ejecutados (…) iii) Adquisición a precios justos y razonables. En coyunturas como las actuales es común la intención de querer tomar ventajas a través de la especulación con los precios de insumos o bienes requeridos para conjurar o mitigar la situación excepcional, para evitar ello, las Entidades Estatales deben utilizar como parámetros de referencia, entre otras herramientas, el histórico de precios en que esos mismos bienes, servicios u obras fueron adquiridos en el pasado ya sea por ella misma, o por otras Entidades no solo públicas sino también privadas, consultando para ello el SECOP

La Circular No.06 Expedida por el Contralor General de la República, el día 19 de marzo de 2020, dirigida a los ordenadores del gasto: *"(…) 2-Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolver o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.(..) Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.(…) 4.3 Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien , obra o servicio, en el momento de la suscripción(…) 4.5 Tener claridad y preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato en la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, especialmente de aquellas que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otras"*

El Acuerdo 0438 de 2018 "Por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" expresa: ARTÍCULO 100. "MODIFICACIONES DURANTE LA URGENCIA MANIFIESTA. El Alcalde podrá hacer los traslados presupuestales internos en los términos del parágrafo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 o de las disposiciones que la modifiquen o adicionen", lo que será reportado inmediatamente celebrados los contratos objeto de la Urgencia Manifiesta a los órganos de control competentes.

Contexto territorial:

De conformidad con el decreto 4112.010.20.0601 del 2023, DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, Turístico, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" por un término de tres (3) meses de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

Que en aras de optimizar la gestión administrativa de todos los organismos de la alcaldía de Santiago de Cali en tiempos de calamidad pública se expidió el decreto número 4112.010.20.0602 DE 2023 de agosto 8, DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR MEDIO DEL DECRETO No. 4112.010.20.0601, DE 2023 EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que en el presente decreto define que la URGENCIA MANIFIESTA, existe cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

Que dentro del mismo decreto de URGENCIA MANIFIESTA se estipula que con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad

Que en el mismo decreto se estipula de manera taxativa en el artículo segundo la faculta a todos los ordenadores del gasto de todos los organismos de la Administración Central Distrital contratar de manera directa el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el futuro inmediato, necesarios para conjurar los bienes y servicios necesarios para adelantar acciones integrales de salud pública, saneamiento básico, saneamiento ambiental y demás relacionadas para la mitigación y prevención de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trasmisión del virus del dengue y el mantenimiento de un entorno con las mejores condiciones de higiene.

Que dentro del mismo decreto se estipula en su artículo tercero que los contratos que se celebren al amparo de la presente declaración de urgencia manifiesta, se acogerán en todo a lo dispuesto por la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas sobre la materia, con observancia de los principios que rige el ejercicio de la función pública y la contratación estatal.

Que dentro del mismo decreto establece la responsabilidad de los ordenadores del gasto delegatarios adelantar de manera oportuna, las actuaciones correspondientes a la etapa precontractual, contractual y pos contractual, así como, suscribir los documentos que en desarrollo de la misma se generen y observar los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad y los demás que gobiernen la contratación estatal, así como la totalidad de las normas que reglamentan la materia.

Así mismo se establece en el mismo decreto de urgencia manifiesta la obligatoriedad de todos los organismos de la entidad territorial conformar y organizar los expedientes respectivos de los contratos originados, así como todos los antecedentes técnicos y administrativos, los cuales deberán ser remitidos de manera inmediata a su celebración, con copia del acto administrativo de la declaratoria de la URGENCIA MANIFIESTA a la Contraloría General de Santiago de Cali, para el ejercicio del control fiscal pertinente de conformidad con los preceptuado en el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

Finalmente, la secretaria de salud emite resolución No 4145.010.21.1.914.000.977 del 11 de octubre del 2023 “POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, atendiendo los postulados consagrados en la Constitución Nacional respecto al derecho a la salud, la Ley Estatutaria de la Salud y en específico el artículo 2.8.8.1.4.3. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud que faculta la adopción de medidas de carácter urgente para limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo extendido a la comunidad, así como calamidad pública previamente declarada mediante Decreto 4112.010.20.0601 del 4 de agosto de 2023, se considera que la declaratoria de emergencia permitirá a la Secretaría de Salud Distrital complementar las actuaciones adelantadas con el fin de conjurar y mitigar el incremento del dengue en la población de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo a lo anterior El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Distrital, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa con fundamento en la urgencia manifiesta.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No aplica

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAMIONETAS DOBLE CABINA CON PLATÓN 4X4 MODELO 2013 EN ADELANTE, TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, DIÉSEL O GAS, ELECTRICO, HIBRIDO GASOLINA-ELECTRICO 1.800 CC, ELECTRICA CON AIRE ACONDICIONADO.	2
2	CAMIONETAS CERRADAS 4x2, TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, DIÉSEL O GAS, ELECTRICO, HIBRIDO GASOLINA-ELECTRICO de 1.000 CC a 2.450 CC, MODELO 2012 EN ADELANTE, CON AIRE ACONDICIONADO.	3

Nota: Todos los vehículos ofertados, deben contar con toda su documentación reglamentaria y condiciones técnico mecánicas propicias para la correcta prestación del servicio.

12.1.1. Condiciones técnicas de los vehículos

1. Los vehículos deberán estar disponibles 24/ 7 en los horarios requeridos según la programación de la dependencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. El valor cobrado por servicio deberá incluir el combustible, conductor, alimentación del mismo, limpieza, peajes (cuando aplique) y demás gastos asociados a la prestación del servicio de Transporte.

3. Todos los conductores deben contar con licencia de conducción de la categoría necesaria para conducir los vehículos requeridos.

4. Uniforme para los conductores

5. Lavado y Limpieza de Vehículo

6. Los vehículos deben encontrarse en excelentes condiciones mecánicas y físicas.

7. Los servicios de Transporte se prestarán con la disponibilidad diaria que requiera el contratante.

8. EL contratista deberá proporcionar GPS para todos los vehículos y se debe permitir el acceso a los funcionarios coordinadores del DISTRITO a fin de verificar ubicación de los vehículos y cumplimiento de los servicios.

9. Para cumplir con las actividades misionales del Distrito, los vehículos deberán estar disponibles en los diferentes puntos que el Contratante indique.

10. Los conductores deben conocer la ciudad.

11. Los flujos de vehículos por día podrán variar según las necesidades del contratante.

12. Semanalmente se requiere hacer un control de los servicios prestados.

13. En caso de accidente o avería de algún vehículo deberá ser remplazado por uno de mejores o iguales características en un plazo no superior a dos (02) horas.

14. Los vehículos contarán con alarma sonora de reversa acorde a la Resolución 1348 del 2009, donde se reglamente la instalación de estas.

15. El contratista para todos los servicios debe contar con el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), dentro de los términos y de acuerdo con los requerimientos legales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Es obligatorio que todo el personal y pasajeros utilice los cinturones de seguridad en todo momento, lo cual debe supervisar y controlar el Oferente.

17. En ningún momento deberá el contratista permitir que se transporten personas que sobrepasen lo estipulado en el documento que certifica la capacidad máxima por vehículo con los cual se prestan los servicios ni exceder el límite de velocidad permitido. En todo caso, el contratista asume toda la responsabilidad y todos los riesgos por la prestación de los Servicios.

18. El contratista deberá presentar Póliza de responsabilidad en exceso por Trescientos (300) millones de pesos.

19. EL DISTRITO podrá cambiar los itinerarios de conformidad con los horarios que requiera para el desarrollo de su operación y solicitar la inclusión de servicios, rutas adicionales cuando así se requiera.

20. El contratista prestará los servicios al personal que EL DISTRITO previamente le indique, sin permitir el acceso a los vehículos por parte de cualquier persona o grupo de ellas que no haya sido autorizada.

21. El contratista debe cumplir sin excepción en todos los servicios con las normas ambientales, de seguridad, leyes y reglamentos vigentes que rigen las materias objeto del contrato a nivel general.

12.2 Personal mínimo requerido

Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso de selección, el contratista deberá presentar adjunto a su propuesta un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia que se describe a continuación:

CANTIDAD	ROL	EXPERIENCIA
5	Conductores	Experiencia en actividades relacionadas con el transporte público.

El personal antes descrito deberá presentar la siguiente documentación:

1. HOJA DE VIDA de cada conductor
2. Licencia de conducción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El contratista para todos los efectos legales independientemente de la clase de vínculo contractual que sostenga con el personal empleado para la ejecución del contrato, deberá garantizar el cumplimiento de las normas civiles y laborales vigentes según corresponda.

En caso que actúe como empleador deberá asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

Así mismo, para los vínculos a través de contratos de prestación de servicios deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales).

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa toda vez que la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación; en cumplimiento del deber de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato se requiere la presentación de los siguientes documentos

13.2. De contenido técnico

El contratista debe aportar los siguientes documentos técnicamente requeridos para la ejecución del contrato:

ITEM	REQUISITO TECNICO	ACREDITACION
1	**ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE LA CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA.**	Copia del acto administrativo mediante la cual se le fija capacidad transportadora a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedido por el Ministerio de Transporte en el cual se acredite que cuenta como mínimo con capacidad Transportadora autorizada de seis (6) vehículos: tipo camionetas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	**ACTO DE HABILITACION PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE**	El contratista deberá presentar junta con su propuesta copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte le otorga la autorización (Habilitación) para Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de pasajeros. En cumplimiento de la establecido en el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017, que modificó el artículo 2.2.1.6.14.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, las empresas oferentes habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 deberán allegar con su propuesta el acto administrativo de la nueva habilitación.
3	**PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL**	En cumplimiento de la Ley 1503 de 2011, el contratista deberá presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad antes enunciada y la seguridad de los servidores públicos y beneficiaros del servicio de transporte.
4	**INFRAESTRUCTURA**	El contratista deberá presentar certificación en la cual se compromete a garantizar la infraestructura necesaria para la prestación del servicio a contratar Para ello, se comprometerá a contar con una sede administrativa y operativa ubicada en la ciudad de Cali la cual debe contar con las siguientes características: - Planta física de operaciones que cumplan los requisitos legales como: zonas de estacionamiento (para mínimo 10 vehículos) - Talleres de mecánica - Lavadero de vehículos
5	**Acto administrativo de autorización para AUTORIZA PARA LABORAR HORAS EXTRAS**	El contratista deberá aportar copia del documento requerido expedido por la autoridad competente conforme a lo expuesto en el Decreto 995 de 1968, Ley 50 de 1990 y Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

13.3 Capacidad jurídica

13.1.1 Carta de presentación de la propuesta

13.1.2 Certificado de existencia y representación legal: El contratista presentará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comercio respectiva o entidad competente, EN EL CUAL DEMUESTRE QUE EL OBJETO SOCIAL ES ACORDE CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

13.1.3 Certificación de pago de aportes y parafiscales articulo 50 Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

13.1.4 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación: El contratista debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.

13.1.5 Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república: El contratista debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

13.1.6 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: La entidad deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

13.1.7 Fotocopia de los antecedentes judiciales expedidos por la policía nacional.

13.1.8 Consulta sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

13.1.9 Autorización para consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

13.1.10 Certificado REDAM

13.4 Capacidad financiera

13.4.1 Registro Único Tributario – RUT actualizado

13.4.2 Certificado de Cuenta Bancaria

13.5 Capacidad organizacional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No aplica

13.6 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente estudio previo

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo anterior, y en atención a los artículos artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. del Decreto N°1082 de 2015, para la presente contratación, el oferente deberá constituir garantía para los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS			ACTUALIZADOS		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría		

21 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

- Decreto No. 4112.01020.0601 de 2023 – Por el cual, de declarar la situación de calamidad pública en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras Disposiciones.

- Decreto 4112.010.20.0602 del 8 de agosto de 2023 - Por el cual se declara la urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública declarada por medio del Decreto No. 4112.01020.0657 del 12 de septiembre del 2023 “Por el cual se corrige un error formal en el decreto 4112.01020.0601 del 04 de agosto del 2023.

- Decreto No. 1-17-0908 de 2023 del 16 de agosto de 2023, la Gobernación del Valle del Cauca, declaró la situación de emergencia en salud pública y se adopta el plan de contingencia para el control del dengue en el Departamento del Valle del Cauca

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía En el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos comerciales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales, Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos Comerciales en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

Responsables

Rol Técnico

JOHNNY EDUARDO NARVAEZ PALACIOS
Profesional Universitario

Rol Técnico

EDUARDO ALVARADO HERNANDEZ
Profesional Universitario

Rol Jurídico

KELY MARLOBY CALDERON
Abogada - Contratista

Rol Financiero

SANDRA LORENA BARRERA ARIAS
Ingeniera Industrial - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.